

USO PÚBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA

MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

Jefatura de Asuntos Económicos

**Sección
de Contratación**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SUMINISTRO EN EL ÁMBITO DE DEFENSA Y SEGURIDAD DE
EXPEDIENTE 2024/ETSAE0906/00002902E Adquisición repuestos para TR 90, A
ENTREGAR O EJECUTAR EN Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y
Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234
47153 Valladolid A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON
PUBLICIDAD**



**CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

Tramitación: **ORDINARIA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Contrato sujeto a Regulación Armonizada: NO

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/ETSAE0906/00002902E
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	Adquisición repuestos para TR 90, a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234 47153 Valladolid

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Órgano de Contratación	Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
Dirección del Órgano de Contratación	Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España
Correo electrónico	jaemale@mde.es

A. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	Adquisición repuestos para TR 90, a entregar o ejecutar en Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234 47153 Valladolid, SEGÚN PARTICULARES ESTABLECIDOS EN EL PPT Y/O RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Sección I del PPT
CPV	35740000-3 -Simuladores de combate
Lotes	NO

B. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el 1 de enero de 2025, o fecha de formalización si fuera posterior hasta el 15 de diciembre de 2025.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN



Presupuesto base de licitación	99.990,90 €, NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
--------------------------------	--

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato	82.637,11 €
-----------------------------	--------------------

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	PRECIO (100%)
---------------------------	----------------------



RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO RESULTAR CONTRATISTA:

1.- FASE DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

1.1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODO LICITADOR (SOBRE Nº 1):

1.1.1	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN en procedimiento con negociación (Anexo II)	SÍ
1.1.1	DECLARACIÓN RESPONSABLE del Anexo III . Una declaración, salvo que se pretenda concurrir en UTE (se presente Anexo V) o se pretenda acreditar solvencia con medios externos (se presente Anexo VI), casos en los que se aportarán tantas declaraciones como empresas implicadas.	SÍ

1.2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR SÓLO SI SE DA LA CIRCUNSTANCIA QUE SE CONTEMPLA:

1.2.1	Compromiso de constituir UTE con Anexo V al PCAP. En tal caso, todas las integrantes entregarán declaración según modelo Anexo III a este PCAP.	En su caso.
1.2.2	Compromiso de Integración de Solvencia con Medios de otras entidades mediante Anexo V al PCAP. Las entidades que prestan su solvencia deberán entregar también declaración del Anexo III independiente, cumplimentada sólo en los apartados que por su naturaleza les correspondan.	En su caso.
1.2.3	MUESTRAS: Si las muestras o pruebas que en su caso se exijan se establecen como requisito previo para poder participar en el procedimiento, el resguardo de su depósito o realización, y los informes ENAC acreditativos del cumplimiento de las características del PPT.	En su caso.
1.2.4	Si la ejecución del contrato requiere tratamiento de datos personales, y se tiene previsto subcontratar los servidores donde radicarán los mismos o los servicios asociados, en el modelo de Previsión de Subcontratación del Anexo VII a este PCAP, se indicará el nombre o el perfil empresarial de dichos subcontratistas.	Si procede. En este caso NO se requiere tratar estos datos.

2.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Una vez le sea comunicado a los licitadores que ha sido admitida la solicitud de participación y la posibilidad de presentar oferta, deberán remitir la siguiente documentación:

2.1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODO LICITADOR (SOBRE Nº 2):

2.1.1	Proposición Económica según modelo del Anexo IV al PCAP y documentación complementaria que proceda. Documentación o proposición técnica , si procede. MUESTRAS: Si las muestras o pruebas que en su caso se exijan se establecen como criterio de valoración de mejoras técnicas, en el Sobre nº 2 se incluirá el resguardo de su depósito o realización, y los informes ENAC acreditativos de las mejoras (Proposición económica y técnica).	SÍ NO NO PROCEDE
-------	---	---

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzrdQz810c= - http://sede.defensa.gob.es



2.1.2	GARANTÍA PROVISIONAL: Aval o Certificado de Seguro de Caución según modelo de Anexo XII a este PCAP o resguardo de depósito en metálico en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.	NO se exige
-------	--	--------------------

2.2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR SÓLO SI SE DA LA CIRCUNSTANCIA QUE SE CONTEMPLA:

2.2.1	Declaración fundamentada sobre si los documentos técnicos que presenta contienen secretos técnicos o profesionales o aspectos confidenciales, en FORMATO LIBRE, sin modelo.	En su caso
-------	---	-------------------

3. FASE DE NEGOCIACIÓN. MEJORAS EN SU CASO.

Los operadores económicos a los que sea aceptada su proposición económica, documentación complementaria, y en su caso la proposición técnica y las pruebas o muestras previas, y cualquier otro documento o requisito que se les haya exigido y aceptado, presentarán cuando les sea comunicada la apertura de la fase de negociación en el plazo establecido, los siguientes:

3.1.	Nuevas ofertas o mejoras de la proposición de la oferta económica en todos o algunos de los criterios que son objeto de negociación, o ratificación a la primera oferta, y cualquier otra documentación acreditativa o aclaración que se le requiera (nuevo Sobre nº 2).	SÍ
------	--	-----------

4.- FASE DE ADJUDICACIÓN. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

4.1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO:

Tras finalizar la negociación, la empresa a la que a las que se comunique que han sido propuestas como adjudicatarias del contrato, si los datos requeridos **NO FIGURAN EN EL ROLECE** o registro gratuito equivalente, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias siguientes:

SI NO CONSTA EN ROLECE

4.1.1	Capacidad jurídica y de obrar (documentos referidos en el apartado 1 de la Cláusula 25, art. 84 LCSP y art. 9 y 10 RGLCAP. Escritura social inscrita Registro Mercantil, DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero,...). Caso de licitar en UTE, cada componente, acreditará su capacidad de obrar y la solvencia	SÍ
4.1.2	Apoderamiento o documento acreditativo de la representación del que firma la proposición y copia del DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero.	SÍ , si se actúa en nombre de otro
4.1.3	Habilitación empresarial o profesional que en su caso exijan los pliegos;	NO. NO PROCEDE
4.1.4	Documentación acreditativa de la solvencia económico y financiera y de la solvencia técnica o profesional que exija el PCAP (cuentas anuales, relación de trabajos con certificados de buena ejecución, etc)	SÍ
4.1.5	Certificados del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad que en su caso se exija en este PCAP (ISO 9001, PECAL,...);	NO



	y/o del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental (ISO 14001, etc)	NO
4.1.6	Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	SÍ
4.1.7	Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente referida al ejercicio corriente, o último recibo en su caso, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.	SÍ
4.1.8	Resguardo de la GARANTÍA DEFINITIVA depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales (el modelo anexo XII para presentar a la Caja General de Depósitos sólo recomendado)	SÍ
4.1.9	En caso de presentarse la garantía definitiva mediante AVAL o SEGURO DE CAUCIÓN , se adjuntará obligatoriamente la DECLARACIÓN RESPONSABLE relativa al garante avalista o asegurador del adjudicatario del modelo Anexo XIII	SÍ, en su caso
4.1.10	En caso de haberse exigido compromiso específico de adscripción de medios para la correcta ejecución del contrato, la descomposición, el detalle y acreditación de los medios personales y materiales comprometidos en la declaración del Anexo III que van a ponerse a disposición de la ejecución del contrato	NO
4.1.11	Previsión de Subcontratación. Declaración en modelo del Anexo VII a este PCAP, incluyendo a los subcontratistas previstos en la ejecución del contrato.	En su caso. Este PCAP SÍ la admite.
4.1.12	Pólizas de seguros que el PCAP exija acreditar antes de adjudicar el contrato.	NO SE EXIGE
4.1.13	Declaración responsable del cumplimiento REACH establecida en la cláusula 37 del presente pliego (control de sustancias y mezclas químicas).	EN SU CASO
4.1.14	Si la empresa o componentes de la UTE estuvieran obligadas a ello, acreditación o certificación del porcentaje de trabajadores discapacitados y del Plan de Igualdad, según se determina en consonancia con la normativa vigente en los apartados 7 y 9 de la declaración responsable del Anexo II.	EN SU CASO

4.2- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR EL ADJUDICATARIO ANTES O EN EL ACTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

4.2.1	Calendario, Plan o programa de entregas que exija en su caso el PPT que deba ser presentado antes de la formalización o en dicho acto.	Si lo exige el PPT
4.2.2	Si la ejecución del contrato implica tratar Datos de Carácter Personal, la aceptación de obligaciones, y declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (Anexos X y XI a este PCAP)	NO se requiere tratar estos datos
4.2.3	Escritura pública de constitución de la UTE, y su CIF.	Sí se licitó en UTE
4.2.4	En caso de que se exija Acuerdo de Seguridad y el contrato esté clasificado, los documentos de compromiso de salvaguarda de información clasificada , mediante la "Comunicación de Contrato Clasificado", salvo se comunique al contratista que queda diferido.	Clasificación de este contrato: SIN CLASIFICAR



4.2.5	<p>Resguardo acreditativo de la carta de pago de ingreso al Tesoro Público de los gastos de publicidad en Boletines Oficiales, si no lo ha hecho ya.</p> <p>En Caso de lotes, por todos los adjudicatarios de forma proporcional y a prorrata según participe el importe del PBL de cada lote en el importe total.</p>	SÍ.
-------	--	------------



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 1

1. RÉGIMEN JURÍDICO 1

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 1

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... 2

4. PERFIL DEL CONTRATANTE 2

5. GASTOS DE PUBLICIDAD 2

6. LOTES..... 3

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO..... 3

7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO 3

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 3

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS 3

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO..... 4

11. PLAZO DE DURACIÓN 4

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO 4

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 5

13. PROCEDIMIENTO 5

14. REQUISITOS DE SOLVENCIA..... 5

15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 6

16. SEGURIDAD..... 6

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 9

18. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y LAS PROPOSICIONES 9

19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN..... 10

20. SELECCIÓN DE CANDIDATOS 13

21. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 13

22. MUESTRAS DE CALIDAD 14

23. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN 14

24. CLASIFICACIÓN PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN..... 15

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS..... 16

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 20

27. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN 20

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 21

CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS22

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzdrQz810c= - http://sede.defensa.gob.es



29.	GARANTÍA PROVISIONAL	22
30.	GARANTÍA DEFINITIVA	22
31.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA	23
32.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	23
CAPÍTULO V.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
33.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	24
34.	ENTREGA DE LOS BIENES	24
35.	RESPONSABLE DE CONTRATO	24
36.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	24
37.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH	25
38.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	25
39.	NORMAS DE CATALOGACIÓN	26
40.	AUDITORÍA	26
41.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA	28
42.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29
43.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	30
CAPÍTULO VI.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	30
44.	ABONOS AL CONTRATISTA	30
45.	REVISIÓN DE PRECIOS	31
46.	CESIÓN DEL CONTRATO	31
47.	SUBCONTRATACIÓN	32
48.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	33
49.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA	34
50.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	34
CAPÍTULO VII.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS	36
51.	SEGUROS	36
52.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	36
CAPÍTULO VIII.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	36
53.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES	36
54.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	37
55.	PLAZO DE GARANTÍA	37
56.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	38
CAPÍTULO IX.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	39
57.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	39



58.	RECURSOS.....	39
<hr/>		
ANEXO I.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1
1.	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	1
1.1.	Objeto	1
1.2.	Lotes	2
1.3.	Regulación armonizada	2
1.4.	Gastos de Publicidad	2
2.	PERFIL DEL CONTRATANTE	2
3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	3
3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad	3
3.2.	Órgano de Contratación	3
3.3.	Responsable del contrato.....	3
3.4.	Mesa de Contratación	3
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	4
6.	FINANCIACIÓN	6
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.....	7
7.1.	Plazo de duración	7
7.2.	Lugar de entrega.....	7
8.	PROCEDIMIENTO	8
9.	SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL.....	8
9.1.	Solvencia económica financiera – técnica profesional.....	8
9.2.	Habilitación empresarial.....	10
9.3.	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales.....	10
9.4.	Normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental	10
10.	SEGURIDAD.....	11
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES	11
11.1.	Criterios de adjudicación	11
11.2.	Ofertas anormalmente bajas.....	13
11.3.	Desempate.....	13
11.4.	Variantes.....	13
12.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS	14
13.	MUESTRAS DE CALIDAD	14
14.	FASES EN LAS QUE SE ARTICULA EL PROCEDIMIENTO PARA SER SELECCIONADOS	14
15.	CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN	16



16.	GARANTÍAS.....	17
16.1.	Garantía provisional	17
16.2.	Garantía definitiva.....	17
16.3.	Garantía complementaria	17
17.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	17
18.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	18
19.	CATALOGACIÓN	19
20.	PENALIDADES	20
21.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	22
22.	PAGO DEL PRECIO	23
22.1.	Forma de realizar el pago del precio.....	23
22.2.	Facturación.....	23
22.3.	Abonos a cuenta.....	24
23.	REVISIÓN DE PRECIOS	25
24.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	25
24.1.	Cesión del contrato	25
24.2.	Subcontratación	26
25.	INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	26
26.	PÓLIZAS DE SEGUROS.....	27
27.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES	27
28.	PLAZO DE GARANTÍA.....	27
29.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
30.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
<hr/>		
	ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN (SOBRE Nº 1)	31
	ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE	1.33
	ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA	1.38
	ANEXO V. COMPROMISO DE UTE	1.39
	ANEXO VI. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	1.40
	ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN	42
	ANEXO VIII.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO A SUBROGACIÓN	1.44
	ANEXO IX. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA	1
	ANEXO X.- DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS	2
	ANEXO XI.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA	4
	ANEXO XII MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	8
	ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO	13



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá por la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y la Seguridad (en adelante LCSPDS), por la que se traspone la Directiva 2009/81/CE, de 13 de julio, en lo no previsto por ella y en virtud de su artículo 4, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores Leyes, en todo lo que no se oponga a la anterior, a la normativa de la UE sobre protección de datos de carácter personal, y en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

En el supuesto que de conformidad con el **apartado 8 del Anexo I** se trate de un procedimiento negociado sin publicidad, si el contrato está comprendido en su ámbito de aplicación, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre, sobre presentación y auditoría de ofertas y normas sobre los criterios a emplear en el cálculo de costes de determinados contratos de suministro, consultoría y asistencia y de los servicios del Ministerio de Defensa que se adjudiquen por el procedimiento negociado.

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 12



LCSPDS y en los apartados 1 y 2 del artículo 71 LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 9.2 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante y en el BOE, salvo que se dieran las circunstancias excepcionales que recoge el artículo 44 LCSPDS en los que no deberá publicarse un anuncio de licitación.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrece información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 1.3 del Anexo I**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 26 LCSPDS.

En el supuesto de procedimiento negociado sin publicidad, la petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del Órgano de Contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 169.6 LCSP, el Órgano de Contratación dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo en el expediente.

5. GASTOS DE PUBLICIDAD

En el supuesto de que el procedimiento negociado sea con publicidad, según se indique en el **apartado 8 del Anexo I**, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, será el que se indica en el **apartado 1.4 del Anexo I**.



6. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En los bienes objeto del suministro se encuentran incluidos en el artículo 2 LCSPDS.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 LCSPDS y en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 301 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Los gastos relacionados con la entrega y el transporte de los bienes objeto del suministro serán a cargo del adjudicatario del contrato.

Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo al PCAP o al PPT**.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades



de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.

11. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo total de duración del contrato y los plazos parciales son los que se indican en el **apartado 7.1 del Anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 7.2 del Anexo I**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de suministro tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el **apartado 7.1 del Anexo I**.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en



todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LCSPDS y en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento negociado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 LCSPDS y 145, 146 y 160 LCSP, con las especialidades del artículo 44 LCSPDS para el procedimiento negociado sin publicidad.

En el **apartado 8 del Anexo I** se indica si el procedimiento se encuentra o no sometido a publicidad.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 LCSPDS, el presente expediente de contratación está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA, según indique el **apartado 1.3 del Anexo I**.

Si así se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 LCSPDS y en artículo 143 LCSP. En el **apartado 8 del Anexo I** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

14. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación. Deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 87 y 89 LCSP y 15 LCSPDS serán los indicados en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales siendo su incumplimiento objeto de penalidades o causa de resolución contractual según se establezca en los **apartados 20 y 29 del Anexo I**.

En los contratos sujetos a regulación armonizada el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental, a que se refieren el artículo 16 LCSPDS y los artículos 93 y 94 LCSP, y que se exigen a este contrato son las que se indican en el **apartado 9.4 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 LCSP y 15 LCSPDS y que se indican en el **apartado 9.1 del Anexo I**.



15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia recogidos en el **apartado 9 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

16. SEGURIDAD

En el **apartado 10 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

■ Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 10 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

■ Habilitación Personal de Seguridad (HPS)



La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 10 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del MINISDEF, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

■ Devolución de información clasificada

La devolución al MINISDEF de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

■ Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

■ Posibilidad de elevación de grado



Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquel se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

■ Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

En cuanto a la Seguridad en la información y en el suministro, de conformidad con el artículo 21 y 22 LCSPDS, las medidas que garantizan la seguridad de la información y del suministro de materiales principales o accesorios para la ejecución de este contrato serán las indicadas en el **apartado 10 del Anexo I**.

Los licitadores, en aplicación del artículo 21.3 LCSPDS, tendrán que incluir según se determine en el **apartado 10 del Anexo I** los siguientes documentos:

- a) El compromiso del licitador y de los subcontratistas que en ese momento ya estuvieran identificados de salvaguardar adecuadamente la confidencialidad de toda la información clasificada que posean o que llegue a su conocimiento a lo largo de la duración del contrato y después de su terminación, de conformidad con las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas pertinentes;



b) El compromiso del licitador de imponer la obligación descrita en la letra a) anterior a los subcontratistas que queden identificados con posterioridad a la presentación de la proposición u oferta económica y con los que contrate a lo largo de la ejecución del contrato correspondiente;

c) Información suficiente sobre los subcontratistas ya identificados que permita al Órgano de Contratación determinar si cada uno de ellos posee la capacidad necesaria para salvaguardar adecuadamente la confidencialidad de la información clasificada a la que tengan acceso o que vayan a generar con motivo de la realización de sus actividades de subcontratación;

d) El compromiso del licitador de presentar la información requerida en la letra c) anterior sobre los nuevos subcontratistas antes de subcontratar con éstos.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto artículos 32 LCSPDS y 145 y 146 LCSP, serán los indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Si el procedimiento de adjudicación, se articula en fases, se aplicará en cada una de ellas los criterios señalados y los umbrales mínimos de puntuación exigidos al licitador para continuar en el proceso selectivo de la forma que se indica en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en los artículos 34 LCSPDS y 149 LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 11.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 11.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 11.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

18. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y LAS PROPOSICIONES

Las solicitudes de participación y las proposiciones de los candidatos seleccionados e invitados se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea o en la invitación cursada en los supuestos de procedimiento negociado sin publicidad del artículo 44 LCSPDS.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus solicitudes de participación y sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:



<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere en la documentación del Sobre número 1.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las solicitudes de participación y la proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes de participación por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Todos y cada uno de los documentos que integran la solicitud de participación y la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

La solicitud de participación constará en el Sobre nº 1 "Solicitud de participación y Documentación administrativa".

Los candidatos presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio el Sobre nº 1, firmado.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:



1.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, según Anexo II.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE del Anexo III que contiene, entre otros, los requisitos del formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en la que se manifestará

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el apartado 9.1 del Anexo I
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar. En particular, contiene expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose que lo están cuando concurren, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 RGCAP¹.
- d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, consintiendo el oferente expresamente por su aceptación de los Pliegos, a que la notificación practicada por dichos medios surta los efectos señalados en los art. 40, 41 y 43 LPACAP. En caso de no consignarse expresamente, se entenderá que es la que figura en los membretes impresos de cualquier documento que presente el operador económico.
- e) Que cuenta con las habilitaciones y resto de requisitos previos exigidos, y/o asume las obligaciones en dicha declaración recogidas.

1.2.- Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aceptar la declaración contenida en la declaración del Anexo III de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

1.3.- Declaración de pertenencia a GRUPO EMPRESARIAL, incluida en la declaración del Anexo III.

1.4.- Compromiso de adscripción de medios: En el caso de que se hubiera establecido en el apartado 9.3 del Anexo I la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aceptar el compromiso en su caso contenido en la declaración del Anexo III.

1.5.- Declaración responsable, incluida en la declaración del Anexo III, **relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (plan de igualdad).**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán manifestar en la declaración responsable, conforme al modelo **Anexo III**, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores manifestarán que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los



apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

1.6.- Adhesión al Código ético o de conducta de la Función Compras del M^º de Defensa, contenida en el Anexo III, asumiendo las obligaciones que especifica el Anexo IX al PCAP.

1.7.- Seguridad. Declaración responsable contenida en el Anexo III del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 16 del presente pliego, identificada en el **apartado 10 del Anexo I.**

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

Si se desea el uso del modelo oficial gratuito de DEUC electrónico, se podrá cumplimentar en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodeltitulos.gob.es/home> . En tal caso, se incluirán en declaración independiente todos los datos que, requeridos en la declaración del **Anexo III** a este PCAP, no tengan un apartado específico en dicho modelo.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. El licitador presentará una **ÚNICA SOLICITUD-DECLARACIÓN POR LOTE** salvo que se concurra en UTE o se acredite la solvencia con medios de otras entidades, en cuyo caso **todos las empresas deberán presentarla debidamente firmada.**

2.- Compromiso de constitución de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS: Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el **Anexo V**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

3.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES: Los licitadores empresas o UTE,s podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia exigidos basándose en la solvencia y medios de otras entidades de acuerdo con los términos del art. 75 LCSP, siempre que no estén no incursas en prohibición de contratar, para lo que presentarán el compromiso del modelo **Anexo VI**, que estará vigente durante toda la duración del contrato y supondrá disponer efectivamente de esa solvencia y medios. En tal caso, la responsabilidad en la ejecución será conjunta y solidaria. En tal caso, dichas entidades, presentarán igualmente la declaración responsable del Anexo III.

4.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en los casos en que, según se indica en el apartado 30 del Anexo I, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



20. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Concluido el plazo de presentación de solicitud de participaciones, se procederá por la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº 1**, verificándose que constan los documentos, y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, el Órgano de Contratación seleccionará a los candidatos que, de acuerdo con los criterios establecidos en el **apartado 12 del Anexo I**, deban pasar a la siguiente fase.

En caso de que así se establezca en el **apartado 8 del Anexo I**, el Órgano de Contratación delegará la selección de los candidatos en la Mesa de Contratación.

Seleccionados los candidatos, el Órgano de Contratación invitará a los seleccionados a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique.

El número de candidatos a los que se proyecta invitar será el indicado en el **apartado 8 del Anexo I**.

21. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran las proposiciones de participación deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de las proposiciones serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado", sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Los licitadores podrán presentar en cada sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso.

Las proposiciones presentadas tras la invitación, en el plazo y forma señalados en esta, constarán del Sobre nº 2, firmado.

La documentación que deberá contener será la siguiente:

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2.- " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y, EN SU CASO, TÉCNICA"

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que pueden ser objeto de una evaluación posterior. En documento separado y debidamente identificado se incluirán los datos susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado 11.1 de Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido,



comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

En el supuesto de, que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 16.1 del Anexo I**.

22. MUESTRAS DE CALIDAD

Dentro del plazo de la fecha límite fijada para la entrega de proposiciones, en el lugar y fecha fijados en el anuncio de licitación, deberán entregarse, libres de cargo alguno y sin derechos de devolución, las muestras de la calidad correspondiente a la oferta que se indican en el **apartado 13 del Anexo I**, las cuáles serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.

Las muestras previas de los artículos objeto de suministro deberán venir avaladas, según se indique en el **apartado 13 del Anexo I**, por el oportuno informe de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation), al que deberá acompañarse una muestra lacrada y referenciada de cada producto ensayado. En el caso de la EA deberá adjuntarse su correspondiente traducción jurada al castellano. Los certificados deberán ser expedidos a nombre de la empresa licitadora, o en caso de UTE, a las empresas que componen la UTE o las que la compondrán para realizar el contrato.

El informe de ensayo debe de llevar las pruebas indicadas en el **apartado 13 del Anexo I**.

23. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN

Presentadas las proposiciones se procederá a la apertura y examen del Sobre nº 2 que contiene la oferta económica y la documentación técnica.

La oferta inicial presentada por los licitadores tras la invitación cursada por el Órgano de Contratación será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido. Cuando se decida concluir la negociación se informará por escrito a todos los licitadores de las condiciones, estableciendo un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

La negociación se desarrollará entre los licitadores y el Órgano de Contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, y constará de las fases indicadas en el **apartado 14 del Anexo I**.

El orden de negociación se establece en base a la fecha y la hora de presentación de la oferta, siendo la primera empresa llamada a negociar aquella que primero haya presentado la oferta, según el día y la hora de presentación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verificará las presentadas y la fecha y la hora de su presentación a efectos de establecer el orden de la negociación.

Los Órganos de Contratación podrán articular el procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 11.1 del Anexo I**. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.



Serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos señalados en el **apartado 15 del Anexo I**. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Del acto de negociación se levantará acta, que será firmado por todos los presentes.

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. Estas ofertas definitivas no se negociarán.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores seleccionados que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta conforme se establece en el **apartado 8 del Anexo I**.

De lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

24. CLASIFICACIÓN PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas en los procedimientos con negociación con publicidad estarán asistidos por una Mesa de Contratación. Su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

En los procedimientos con negociación sin publicidad los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, según se indique en el **apartado 8 del Anexo I**.

La Mesa de Contratación, o el Órgano de Contratación en su defecto, verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecido en el pliego. Valorará las ofertas definitivas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

En el supuesto que de conformidad con el **apartado 8 del Anexo I** se trate de un procedimiento negociado sin publicidad, cuando únicamente participe un candidato, la Mesa de Contratación, o en su defecto, el Órgano de Contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 LCSP.

En el **apartado 11.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 11.3 del Anexo I**. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación o en su defecto el Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y en los casos en que haya Mesa, esta



remitirá al Órgano de Contratación la propuesta de clasificación y adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de la mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, entregue la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos previos que se declararon en el Anexo III, salvo que los datos requeridos aparezcan inscritos en el **ROLECE**:

Registro de Licitadores. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquel.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

DOCUMENTACIÓN a presentar:

Siempre que los datos requeridos no aparezcan inscritos en el **ROLECE**, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario que dentro del plazo señalado, presente la siguiente documentación acreditativa:

1. Capacidad de obrar.

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén



establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
2. **Documentación que acredite, en su caso la representación:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
3. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 LCSP, y 15 LCSPDS y por los medios previstos por el Órgano de Contratación en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Integración de la solvencia con medios externos: En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas deberán presentar además, compromiso de disposición por escrito de dichas entidades externas del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 LCSP.



La acreditación del compromiso de las empresas se realizará presentando la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario, siempre antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de una empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **apartado 9.4 del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.
5. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 9.2 del Anexo I**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.
6. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.
- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.



d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7. **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.
8. **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 16 del presente pliego, relacionados en el **apartado 10 del Anexo I**.
9. **Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 37 del presente pliego.
10. **Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

En el supuesto que de conformidad con el **apartado 9.3 del Anexo I** se requiera que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha información.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de la imposición de las penalidades según establezca en el **apartado 29 y 20 del Anexo I**.

11. **Declaración sobre las previsiones de Subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario prevea subcontratar, de acuerdo con el **apartado 24.2 del Anexo I**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración, conforme al modelo que figura como **Anexo VII**.
12. **Pólizas de seguros** que en su caso se exijan en el **apartado 26** del Anexo I, antes de adjudicar si no se exige antes de empezar a ejecutar el contrato.
13. Justificantes **correspondientes al pago de los anuncios de licitación**, salvo que se haga efectivo antes de la formalización en su caso.
14. Si procede, los documentos que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
15. Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **Anexo XIV**.



16. Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
17. Si la empresa o componentes de la UTE estuvieran obligadas a ello, acreditación o certificación del porcentaje de trabajadores discapacitados y del Plan de Igualdad, según se determina en consonancia con la normativa vigente en los apartados 7 y 9 de la declaración responsable del Anexo II.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 35 LCSPDS y en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

27. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no



subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento o se hubiera levantado la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 33 LCSPDS.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso, se hubiese exigido.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante, en el BOE y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

DOCUMENTACIÓN a aportar o a suscribir en la formalización:

- 1.- En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en **escritura pública, así como el NIF** asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- 2.- Si no se comunica que se pospone para un momento posterior, en el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario "**Comunicación de Contrato Clasificado**", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.
- 3.- Si la ejecución del **contrato implica tratar Datos de Carácter Personal**, la aceptación de obligaciones, y declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (**Anexos X y XI** a este PCAP)

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como aceptar las condiciones que implica dicho tratamiento de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los



efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

4.- Resguardo acreditativo de la carta de pago de ingreso al Tesoro Público de los **gastos de publicidad** en Boletines Oficiales, si no lo ha hecho ya.

5.- Calendario, Plan general o **programa de entregas** o cualquier otra que exija en su caso el PPT en el acto de la formalización

CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS

29. GARANTÍA PROVISIONAL

En el caso de que, por motivos de interés público justificado motivadamente en el expediente, el Órgano de Contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 16.1 del Anexo I**, y poner a disposición de Órgano de Contratación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos XII**, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación exigida en el **apartado 16.1 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal de empresarios.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

30. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 16.2 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 LCSP.

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el Órgano de Contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva. En el supuesto de no exigir garantía definitiva, los motivos de su improcedencia son los especificados en el **apartado 16.2 del Anexo I**.



La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos Xli** o a los oficiales de la Caja General de Depósitos.

Las garantías se depositarán:

- a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda, cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 16.2 del Anexo I**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

31. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16.3 del Anexo I**.

32. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 28 del Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 7.1 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.



CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

33. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 LCSP.

34. ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar previsto de entrega de los bienes objeto de este contrato será el indicado en el **apartado 7.2 del Anexo I**.

Los gastos de entrega y transporte serán a cargo del contratista conforme establece el artículo 304 LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

35. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra el responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**.

La dirección, control, coordinación y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato.

36. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

En los casos en que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.



El resto de las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 17 del Anexo I**.

En el **apartado 17 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 20 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 29 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

37. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimiento REACH" y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

38. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que, en el **apartado 18 del Anexo I**, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y



Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 18 del Anexo I**.

39. NORMAS DE CATALOGACIÓN

En el supuesto que en el **apartado 19 del Anexo I** se contemplen artículos de repuestos, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación.

1. El contratista proporcionará en el plazo y al Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 19 del Anexo I**, en el soporte y con el formato que ésta le indique, primeramente una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, incluyendo, cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento –LAAA) y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.
2. El contratista proporcionará, al escalón de catalogación designado como competente y en el plazo que se establezca en el **apartado 19 del Anexo I**, la documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de aquellos artículos de la lista anterior que resulten no estar catalogados así como las propuestas de identificación de los mismos, de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones del citado escalón competente y, adicionalmente, las que pudieran especificarse en los pliegos de prescripciones del contrato.
3. El contratista también proporcionará a Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 19 del Anexo I** los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA), que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.

Los plazos de entrega de los datos técnicos a los que hace referencia el punto primero y de las Propuestas de identificación mencionados en el punto segundo y tercero serán los que se indicados en el **apartado 19 del Anexo I**. Si el contratista tuviese catalogados los artículos objeto del contrato, presentará una relación de números OTAN y sus números de referencia (bloques identificadores), al Escalón de Catalogación correspondiente en el plazo indicado en el **apartado 19 del Anexo I**.

El contratista acreditará el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar del organismo que se indica en el **apartado 19 del Anexo I** y que será necesario para la liquidación del contrato; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se confiere el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento supondrá la aplicación de la penalidad especificada en el **apartado 20 del Anexo I**.

40. AUDITORÍA

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** el contrato se encuentre incluido en el ámbito de la Orden DEF/60/2024 que establece las normas para la determinación y el cálculo de los costes admisibles y de precios de los contratos y otros negocios jurídicos onerosos a celebrar con concurrencia restringida en el ámbito del Ministerio de Defensa.



Las normas sobre los criterios a emplear en los anexos de esta orden (NODECOS), se aplicarán en los cálculos de los precios, los análisis de los costes y tasas de beneficio de las ofertas, los costes incurridos y el cálculo de las tarifas y costes unitarios de producción que sean de aplicación a dichos contratos. El precio del contrato se negociará de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 4 de dicha Orden.

El Ministerio de Defensa tiene el derecho y la prerrogativa de investigar y analizar la oferta y los costes incurridos del contrato, teniendo para ello acceso al conjunto de los datos y documentos de naturaleza técnica y económica en los que se haya soportado la formulación de la oferta, de las tarifas y recargos, o los que tengan relación con los costes incurridos en la ejecución del contrato. Asimismo, facilitará el acceso a los registros, planes, proyectos y otros documentos en los que se reflejen o generen costes que de forma directa o indirecta se asignen contrato

Este derecho será extensible a los subcontratos, y así se reflejará en los subcontratos con los proveedores, teniendo todos ellos la obligación de mantener la documentación que soporte los datos mencionados desde la finalización del contrato hasta, al menos, el plazo que fiscalmente sea exigible. El resultado del análisis de los costes incurridos no implicará ajuste económico alguno del precio del contrato, salvo que el mismo contemple precios provisionales.

Se considera como obligación contractual esencial el deber de colaboración del operador económico, en tiempo y forma, con el órgano técnico designado por la Dirección General de Asuntos Económicos para realizar los trabajos de auditoría.

Es obligatorio que en la oferta o declaración de costes incurridos, figure de manera individualizada para cada elemento ofertado o para cada entregable, según el caso, los diferentes costes directos e indirectos asignables, así como el beneficio e impuestos que lo graven, calculados conforme a las normas sobre los criterios a emplear en el cálculo de costes de los anexos I y II de la Orden.

El adjudicatario cumplimentará el Anexo IV de la Instrucción 128/2007 de la Secretaría de Estado de Defensa (Formato declaración de Costes Incurridos, con 3 Apéndices), o documento análogo que lo sustituya en un eventual nuevo desarrollo reglamentario.

El cumplimiento de las obligaciones de Auditoría, no justificará incumplimientos del plazo de ejecución estipulado contractualmente, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración (Ejército de Tierra).

El Director General de Asuntos Económicos, de oficio o a solicitud del Órgano de Contratación, podrá disponer que el Grupo de Evaluación de Costes realice un análisis técnico de las estimaciones en que se basan las ofertas iniciales o que realice una auditoría de la oferta presentada por la empresa seleccionada para la adjudicación del contrato. Tanto el análisis técnico de las estimaciones como la auditoría deberán finalizar antes de que se inicie la negociación con los licitadores.

Cuando la determinación de los precios definitivos deba realizarse después de la adjudicación del contrato por aplicarse lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP, el contratista deberá presentar al Órgano de Contratación una o varias declaraciones de los costes incurridos en la ejecución de las prestaciones sujetas a precios provisionales, a fin de soportar el cálculo de los precios definitivos en función de dichos costes y de la fórmula pactada para calcular el beneficio. Dichas declaraciones se ajustarán al formato y estructuras de descomposición de productos, trabajos y costes que se hayan acordado con el contratista. En dichas declaraciones el contratista hará constar expresamente que el cálculo de los costes se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en los anexos de dicha Orden, o las que en su caso las sustituyan.

El Grupo de Evaluación de Costes verificará el cumplimiento de las citadas normas, realizando la auditoría de los costes incurridos que haya declarado el contratista.

Los licitadores y la empresa que haya resultado adjudicataria del contrato quedarán obligadas a colaborar con el personal acreditado por el Ministerio de Defensa para realizar las citadas auditorías, aportando los medios materiales



que el mismo les solicite, así como la documentación e información que soporta sus ofertas o declaraciones de costes incurridos.

Cuando en la ejecución de las prestaciones que tienen precios provisionales participen subcontratistas, el contratista deberá incluir en los subcontratos las mismas obligaciones que él mismo ha contraído en el contrato, indicadas en esta cláusula, indicando que, a esos efectos, el subcontratista se relacionará directamente con el Órgano de Contratación y con el Grupo de Evaluación de Costes.

A fin de posibilitar la realización de las auditorías antes indicadas, las empresas deberán mantener la documentación e información que soporta sus ofertas o sus declaraciones de costes incurridos durante el plazo que fiscalmente sea exigible, el cual se contará desde la fecha de presentación de los documentos correspondientes. No obstante, cuando se trate de declaraciones de costes incurridos, se mantendrán hasta la finalización del periodo de garantía aplicable.

Las auditorías a que se refiere esta cláusula se realizarán con arreglo a las instrucciones aprobadas por el Secretario de Estado de Defensa. El Órgano de Contratación tendrá en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuren en los informes de dichas auditorías, a efectos de la negociación de las ofertas y de la determinación de los precios definitivos aplicables al contrato.

41. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en el presente pliego, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria especificada en el **apartado 20 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 20 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 20 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

42. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 21 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

■ **Modificaciones previstas en los pliegos:**

En caso de prever modificaciones en el **apartado 21 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 21 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

■ **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.



Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I**.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

43. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

44. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio de esta prestación se efectuará según lo indicado en el **apartado 22.1 del Anexo I**.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 22.2 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 22.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el **apartado 22.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta



transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que un suministro se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de los suministros que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

Los pagos que, en su caso, deba realizar el contratista a sus subcontratistas y suministradores, se ajustarán a lo indicado en los artículos 216 y 217 LCSP.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por la Administración, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 22.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

45. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

46. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte



una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24.1 del Anexo I**.

47. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 24.2 del Anexo I**.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 61 y siguientes LCSPDS. De igual forma, el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 66 de la referida Ley.

En el **apartado 24.2 del Anexo I** se indica si los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

El Órgano de Contratación podrá establecer en el **apartado 24.2 del Anexo I** la obligación del adjudicatario de subcontratar una parte de la prestación, expresando, a tal fin, el porcentaje mínimo del precio de adjudicación del contrato; y en su caso el máximo, que deberá subcontratar, sin que en ningún caso pueda exigir la subcontratación de un porcentaje superior al 30 por ciento.

La Administración tendrá la facultad de rechazar a los subcontratistas seleccionados por el licitador en la etapa del procedimiento de adjudicación del contrato principal o por el adjudicatario durante la ejecución del contrato según se indique en el **apartado 24.2 del Anexo I**.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 12 LCSPDS, con independencia de las causas señaladas en el artículo 71 LCSP. Ni, conforme con lo estipulado en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de diciembre, de integración social de Minusválidos, que incumple con la obligación de tener contratados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100 al menos de la plantilla de la empresa, o que, ha adoptado las medidas alternativas, en los medios establecidos, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o que, por emplear un número inferior a 50 trabajadores, se encuentra legalmente exenta de su cumplimiento.

En los contratos que según lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** se haya habilitado con el carácter de secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del Órgano de Contratación.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 20 del Anexo I**.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados por el adjudicatario o el ejercicio de cualquiera de las facultades a que se refieren los artículos 63 y 64 LCSPDS, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal frente a ella.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos ya condiciones que se indican en el artículo 66 LCSPDS.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta.

48. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



49. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 20 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos, y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 25 del Anexo I**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

50. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.



Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al Anexo [numerar según pliego], estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el Apartado 30 del Anexo I.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido expresamente especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en la cláusula de confidencialidad. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la firma del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del Anexo X, que junto con el Anexo XI forman parte del contrato.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

- CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

51. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 26 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

52. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 20 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

53. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro y comprobaciones de los bienes para su recepción son los indicados en el **apartado 27 del Anexo I**.

Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos para dicha comprobación de los bienes, serán por cuenta del contratista hasta el importe que se detalla en el **apartado 27 del Anexo I** (porcentaje del presupuesto del suministro que se le haya adjudicado).

Asimismo, en dicho apartado del anexo se indican los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción.

En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que únicamente servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.



Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

En el **apartado 27 del Anexo I** se indica el porcentaje del precio total del suministro que representa el coste de la instalación representa, y se encuentra incluido en éste.

La entrega y recepción de los bienes, que deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 300 LCSP, se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido puestos a disposición de la Administración en el lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I**, de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la Administración contratante.

En todo caso, conforme establece el artículo 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 27 del Anexo I**.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Cuando se indique que se admite la recepción parcial del contrato, se admite la devolución parcial de la garantía definitiva.

En el **apartado 27 del Anexo I** se describen las comprobaciones que, en su caso, la Administración se reserva al tiempo de la recepción de las calidades de los bienes.

En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP, cuando la Administración aporte total o parcialmente los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, que deberá prestar además, las garantías especiales indicadas en el **apartado 27 del Anexo I**.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

55. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 28 del Anexo I**.



Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

56. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 307 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 29 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 29 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 20 del Anexo I**.

CAPÍTULO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

57. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

58. RECURSOS

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 59 LCSPDS, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.

La resolución de dicho órgano pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

En Madrid, a 16 de septiembre de 2024

Tcol Jefe Interino de la Sección de Contratación



DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego no tiene variación sustancial respecto a los Pliegos Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados por Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificados por la Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

JEFATURA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzdrQz810c= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo I. Características del Contrato

|



1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. OBJETO

Descripción del objeto del contrato	
Adquisición repuestos para TR 90, a entregar o ejecutar en Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234 47153 Valladolid	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	35740000-3 -Simuladores de combate (repuestos y accesorios)
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	25.40.14 Componentes de armas militares y de otras armas
Categoría del contrato	SUMINISTRO.
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	
Sección I del PPT. Las prestaciones del contrato se ejecutarán por interés público en función de las necesidades administrativas existentes, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT),	
Subtipo contractual:	
SUBTIPO	Consignar X o Si/No donde proceda
Suministro de cantidades o unidades concretas y determinadas de bienes o artículos	NO
Suministro de cantidades o unidades concretas y determinadas de bienes o artículos, si bien la Admón. se reserva la facultad de ampliar dichas cantidades hasta agotar el sobrante de crédito del presupuesto base de licitación.	NO
Suministro de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las ejecuciones a las necesidades de la Administración (art. 16.3 a) LCSP y Disposición Adicional 33ª LCSP).	SI
Prestación global y única TANTO ALZADO, con único precio a por el global de la prestación.	NO
Mixto de las modalidades anteriores.	NO
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> a Centros Especiales de Empleo
	<input type="checkbox"/> a Empresas de Insercción
El objeto del contrato incluye, como prestación previa del contratista, los servicios de ingeniería necesarios para elaborar la documentación del proyecto en que se basará la fabricación de los bienes a suministrar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
El contrato está incluido en el ámbito de la Orden Ministerial Orden DEF/60/2024 que establece las normas para la determinación y el cálculo de los costes admisibles y de precios de los contratos y otros negocios jurídicos onerosos a celebrar con concurrencia restringida en el ámbito del Ministerio de Defensa.	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzrdQz810c= - http://sede.defensa.gob.es



1.2. LOTES

División en lotes	NO
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	EN CASO DE DIVISIÓN EN VARIOS LOTES, NO SE ESTABLECEN LIMITACIONES.
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	EN CASO DE DIVISIÓN EN VARIOS LOTES, NO SE ESTABLECEN LIMITACIONES.
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
NO PROCEDE. SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	
Justificación de la no división en lotes	
<p>Puesto de manifiesto la escasa cobertura de este tipo de repuestos, en parte debido al gran deterioro que sufren estos elementos habida cuenta del uso extensivo que se hace de este material no sólo en TN sino también en Zona de Operaciones, el PROAL prevé la siguiente adquisición.</p> <p>La adquisición prevista es la de un solo tipo de repuesto por lo que se considera que la división en lotes resulta artificial y no basada en ninguna razón técnica. Por ello, obtener lotes del mismo material para diferentes fabricantes, iría en contra del principio de estandarización de las adquisiciones.</p>	

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ÚNICO	Adquisición repuestos para TR 90	14 12 122N1 660

1.3. REGULACIÓN ARMONIZADA

Sujeto a regulación armonizada	NO
Lotes no sujetos a Regulación Armonizada	NO SE EXCLUYE NINGUNO (Art. 21.2 LCSP)

1.4. GASTOS DE PUBLICIDAD

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, HASTA:	EL importe será el resultante de aplicar las tarifas oficiales del BOE, siendo que normalmente y hasta la fecha no ha superado nunca el máximo de 2.500 €
---	---

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Nombre del Órgano de Contratación	Jefe de La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
URL perfil del contratante	www.contrataciondelestado.es ; https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&i dBp=rJ2tfh28XyQ%3D



--	--

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	MANDO DE APOYO LOGISTICO DEL ET. PCMAYMA
Dirección fiscal	Ver PPT o anexos. Calle Prim, 4-6 28004 Madrid
Dirección electrónica	Responsable contrato COMANDANTE JEFE DEL CCAL(PCMAYMA-UABTO_ADQUISICIONES@mde.es)

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (JAEMALE)
CIF del Órgano de Contratación	S2800811H
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Delegadas por Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
Dirección fiscal	Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España
Dirección electrónica	jaemale@mde.es

3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Contrato	COMANDANTE JEFE DEL CCAL (PCMAYMA-UABTO_ADQUISICIONES@mde.es) , o técnico designado en su lugar según disponibilidades.
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	PCMAYMA

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

MESA DE CONTRATACIÓN DE LA JAE DEL MALE:

Presidente	UN OFICIAL DEL CUERPO DE INTENDENCIA DESTINADO EN LA JAE DEL MALE
Secretario	UN OFICIAL/SUBOFICIAL/FUNCIONARIO DESTINADO EN LA JAE DEL MALE (CON VOZ PERO SIN VOTO), DESIGNADO SEGÚN DISPONIBILIDADES
Vocal Interventor	OFICIAL INTERVENTOR/A DELEGADO/A DE LA INTERVENCIÓN DESTACADA EN EL MALE
Vocal Asesor jurídico	OFICIAL AUDITOR DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR DESTINADO EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO
Vocal económico administrativo	UN OFICIAL/SUBOFICIAL DE INTENDENCIA DESTINADO EN LA JAE DEL MALE UN OFICIAL/SUBOFICIAL DESIGNADO POR LA AUTORIDAD QUE HA PROPUESTO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzdrQz810c= - http://sede.mde.es



Vocal técnico	EL DESIGNADO O LOS DESIGNADOS SEGÚN DISPONIBILIDADES DEL MOMENTO QUE TENGAN CUALIFICACIÓN TÉCNICA SUFICIENTE, SIN QUE CONCURRA EN LOS MISMOS CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD O ABSTENCIÓN.
Otros asesores técnicos:	A REQUERIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA (CON VOZ PERO SIN VOTO)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido)	
ANUALIDAD	IMPORTE
LOTE ÚNICO	
2025	82.637,11 €
Prórrogas NO	,00€
Modificaciones NO	,00 €
Opciones eventuales	,00 €
Totales	82.637,11 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo Precios unitarios hasta agotar techo de gasto art. 16.3 a) y Disp. Adicional 33ª LCSP:	Si. Según Anexo A del PPT SÍ
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	NO
Repuestos o artículos incluidos en Anexo/Tarifario: En caso de que en el contrato se incluyan repuestos u otros artículos con precios establecidos mediante Anexo/Tarifario, si surge la necesidad de adquirir otros artículos que siendo objeto del contrato no se encuentren identificados con sus precios en dicho Anexo/Tarifario y no forman parte de uno de los bienes ya incluidos como pieza, componente, accesorio, subconjunto, etc, o si forman parte es necesario adquirirlos de forma independiente, se proporcionarán por el contratista si el órgano de contratación aprueba el pertinente presupuesto previo precio contradictorio, con el límite del 10 % del importe del contrato. Si no lo aprobase, la Administración podrá procurarlos al margen de este contrato, con sujeción a las normas generales de procedimiento y competencia que resulten aplicables, debiendo el contratista pasar por el suministro por un operador distinto.	

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	99.990,90 €,
---	--------------

Desglose Presupuesto Base de Licitación:

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	82.637,11 €
IVA TIPO 21%	17.353,79 €



Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	99.990,90 €
---	--------------------

COSTES ESTIMADOS

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras		Banco de España - Ratios sectoriales (bde.es)	
País: España			
Año: 2016			
Sector de actividad (CNAE): C254 Fabricación de armas y municiones			
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños			
Tasa de cobertura (% número de empresas): 54,55			
Tasa de cobertura (% número de empleados): 86,55			
Ratio	Nombre de Ratio	Q2	PBL
A	Valor de ventas (presupuesto base de licitación)	100,00	99.990,90 €
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	39,87	39.866,37 €
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	25,15	25.147,71 €
	porcentaje estimado personal laboral directo (PLD)	0,15	
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios (BENEFICIO INDUSTRIAL)	4,61	4.609,58 €
R14	Inmovilizado material / Total activo	5,15	
B1	Materiales mas gastos generales de fabricación (a-R01) x(1-R14/100)	57,03	57.028,11 €
B2	coste laboral directo (R02*PLD)	3,77	3.772,16 €
	coste laboral indirecto (R02*(1-PLD))	21,38	21.375,55 €
B	TOTAL COSTE VENTAS (B1+B2) (COSTE DIRECTO)	60,81	60.800,27 €
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (A-B-R01)	34,58	34.581,05 €
	Gastos Generales a efectos de elaboración del Presupuesto	17,82%	17.815,07 €
	Beneficio Industrial a efectos de elaboración del Presupuesto	4,61%	4.609,58 €

Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Desglose Presupuesto Base de Licitación por LOTES:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL
LOTE ÚNICO			
2025	82.637,11 €	17.353,79	99.990,90 €
Totales	82.637,11 €	17.353,79 €	99.990,90 €

COSTES DIRECTOS:

Se excluye el IVA o equivalente, los gastos generales (17,82%) y el beneficio industrial (4,61%) estimados.



ESTIMACIÓN COSTES DIRECTOS (sin IVA o equivalente ni beneficio industrial estimado)	NETO	IVA	TOTAL
TOTAL	67.497,43 €	14.174,46 €	81.671,90 €

COSTES INDIRECTOS:

Se excluye el IVA o equivalente, los costes INDIRECTOS se estiman en el **17,82%** del importe de ejecución material.

ESTIMACIÓN COSTES INDIRECTOS (sin IVA o equivalente ni beneficio industrial estimado)	NETO	IVA	TOTAL
TOTAL	12.028,04 €	2.525,89 €	14.553,93 €

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación	NO
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato	NO

6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	NO PROCEDE
--	-------------------

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Corriente: 2024-Nº oper. 00159224340000773		14 12 122N1 660	99.991,00 €
Posteriores: NO PROCEDE			,00 €
Totales			99.990,90 €

Certificados de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria y de retención de crédito:

DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
NO PROCEDE	14 12 122N1 660	,00 €
Totales		,00 €



Otros:

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	Si es necesario, en caso de modificaciones, financiación puente, reajuste de anualidades o cualquier otra circunstancia que deba afectar a la financiación que puedan aprobarse. Está previsto, sin que supongan una modificación estricto sensu del objeto, que pueda haber cambios de financiación en particular para incluir créditos que sean adecuados para financiar las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, si procede (Concepto 228 o 668, 14 03 122M1 228, 14 03 122 M1 668, o equivalentes).
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente:	EN SU CASO Y SI PROCEDE, LA QUE FINANCIA LA PRIMERA ANUALIDAD RESPECTO A LAS SIGUIENTES, Y DENTRO DE LA MISMA ANUALIDAD, LA FINANCIACIÓN QUE SE RECIBA PRIMERO, SALVO QUE EL ACUERDO, ORDEN O PACTO POR EL QUE SE RECIBE DICHA FINANCIACIÓN DETERMINE OTRA COSA.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

7.1. PLAZO DE DURACIÓN

Identificar por cada Lote

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	Desde el 1 de enero de 2025, o fecha de formalización si fuera posterior hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar el crédito.
Plazos parciales	Entregas parciales formales y liquidaciones parciales cada vez que el importe de los pedidos ejecutados alcance al menos el 20% del importe de la anualidad en ejecución.
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Se contemplan prórrogas	NO
Plazo máximo de la prórrogas	NO PROCEDE
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento de la prórroga	

7.2. LUGAR DE ENTREGA

LUGAR ENTREGA	
Lugar de entrega	Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234, CP 47153 Valladolid, o en el lugar que determie el órgano de contratación de conformidad con el contratista La entrega, será sin coste extra para el ET, salvo disposición en contra en este PCAP o en el PPT o anexos.



8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente	ORDINARIA TRAMITACIÓN ANTICIPADA
Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	NO PROCEDE
Procedimiento	CON NEGOCIACION
Publicidad	SÍ
Número mínimo de empresas que participarán en el procedimiento	SIN LÍMITE
Número máximo de empresas que participarán en el procedimiento	SIN LÍMITE
Mesa de Contratación en procedimiento sin publicidad	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Selección Candidatos	<input type="checkbox"/> Órgano de Contratación <input checked="" type="checkbox"/> Mesa de Contratación
Criterios de Adjudicación	PRECIO (100%) LA NEGOCIACIÓN DE DESARROLLARÁ POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, POR EL PERSONAL DE SUS SERVICIOS O TÉCNICOS DE APOYO QUE DESIGNE.
Subasta electrónica	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL

Identificar para cada Lote

9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA – TÉCNICA PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA	
Criterio	<p>Se cumplirá UNO de los dos siguientes criterios:</p> <p>1.- Volumen anual de negocios del ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior al 100,00 % del valor estimado (VE) si el contrato tiene una duración de hasta un año, o del valor estimado medio $[VEM=VE / n^{\circ} \text{ meses plazo ejecución estimados posibles} \times 12]$ si su duración es superior a dicho plazo.</p> <p>2.- Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al 100,00 % del VE si el contrato durase hasta un año, o VEM del contrato (para contratos superiores a un año).</p>



	Nº meses plazo ejecución estimados posibles, incluidas opciones eventuales que supongan plazo, en este caso: 12
Modo de acreditación	<p>Quien resulte propuesto como adjudicatario, lo acreditará por medio de las últimas CUENTAS ANUALES aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deban inscribirse. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Si no hay lotes o concurre a todos ellos, el importe exigido en este contrato para acreditar la solvencia económico-financiera en los criterios exigidos, es de 82.637,11 €, sin IVA.</p>
SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL :	
Criterio	<p>Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato [VEM=VE / nº meses plazo ejecución estimados posibles x 12].</p> <p>Un trabajo será de similar naturaleza al del objeto del contrato, cuando comparta los tres primeros dígitos del mismo CPV y de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).</p>
Modo de acreditación	<p>Mediante una relación de los principales suministros realizados de similar naturaleza a los del contrato en los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario (público o privado).</p> <p>El plazo estimado en meses para la ejecución a estos efectos, incluyendo las opciones eventuales que supongan variar el plazo, se establece en 12 meses</p> <p>Si no hay lotes o concurre a todos ellos, el importe exigido en este contrato para acreditar la solvencia técnica, es de 57.845,98 €.</p> <p>De resultar propuesto como adjudicatario, dichos importes se acreditarán cuando le sea requerido mediante certificados de dichos destinatarios o, a falta de estos en el caso de destinatarios privados, mediante una declaración del empresario propuesto como adjudicatario acompañada de otros documentos de los que disponga que acrediten la realización de las prestaciones (contratos, albaranes de entrega, cobros,...).</p> <p>En los contratos no SARA, si el licitador es una empresa de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios indicados en la letra b) y g) del art. 89 LCSP. Acreditar con memoria justificativa y documentación.</p>
LOTES: NO	
ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES:	
<p>Los licitadores empresas o UTE,s podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia exigidos basándose en la <u>solvencia y medios de otras entidades</u> de acuerdo con los términos del art. 75 LCSP y la Cláusula 15 de las Disposiciones Generales, siempre que no estén no incursas en prohibición de contratar, para lo que presentarán el compromiso del modelo Anexo V, que estará vigente durante toda la duración del contrato, y supondrá</p>	



disponer efectivamente de esa solvencia y medios. En tal caso, la **responsabilidad en la ejecución será conjunta y solidaria**.

En caso de requerirse obras de colocación, instalación, o puesta en funcionamiento del suministro, únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar efectivamente dichos cometidos. En el PPT o en sus anexos podrá exigirse que ciertas partes de estos, por su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por el propio licitador si resulta contratista o, en caso de una UTE, por un participante en la misma, o puede imponerse se ejecute por determinadas empresas con cierto perfil, solvencia, habilitación, aptitud, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y/o fiabilidad.

9.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

PROCEDE	NO
Documentos acreditativos: NO PROCEDE	

9.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

PROCEDE	NO
NO PROCEDE	
Nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato	NO
Partes o trabajos que deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador	
NO PROCEDE	

9.4. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

GARANTÍA DE LA CALIDAD	NO
NO PROCEDE	
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL u otras normas (Seguridad y salud, etc)	NO
NO PROCEDE	

En caso de exigirse ambas normas o alguna de ellas, cabrá acreditar certificación **equivalente**, en los términos del art. 93.2 y/o art. 94.2 LCSP respectivamente.

En todo caso la presunta equivalencia y la competencia o habilitación del órgano certificador o expedidor, debe ser acreditada por quien pretenda hacerla valer.

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzdrQz810c= - http://sede.defensa.gob.es



10. SEGURIDAD

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Grado de clasificación	<input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<input type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA
Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Número de personas con HPS	
Manejo de Información clasificada	

CONTRATOS NO CLASIFICADOS:

Aunque el contrato no está clasificado ni se exijan medidas de protección de la información, los licitadores y el contratista se comprometen al concurrir a la licitación a mantener reserva y sigilo sobre los datos que, sin ser de acceso al público en general, conozcan con ocasión de su concurrencia a la licitación o de la ejecución, en particular sobre los relativos a instalaciones, medios, estado y operatividad, encargados, responsables o personal en general del ET o que trabaje en sus instalaciones, etc.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Identificar para cada Lote

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Los criterios de adjudicación sobre los que luego se efectuará la NEGOCIACIÓN son los siguientes:
PRECIO (100%)
ASPECTOS COMUNES AL CONTENIDO Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
1.- Oferta económica: En el modelo de oferta del Anexo IV . Tal como en él se indica, se detallará el importe o porcentaje final de GASTOS GENERALES y de BENEFICIO INDUSTRIAL que las ofertas incluyen implícitamente en los precios finales.
Se entenderá a todos los efectos, que el precio o precios ofertados incluyen el coste de adquisición, fabricación o



producción, gastos generales, beneficio industrial, y cualquier otro tipo de gasto hasta la entrega de los bienes o prestación en el lugar y en las condiciones de los pliegos (transportes, seguros, aduanas, tasas, etc, salvo los que estos señalen expresamente que corresponden a la Administración), así como, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con art. 25 del RD 1624/1992, de 29 de diciembre, BOE, número 314, de 31/12/02, que se repercuta, o impuesto equivalente (IGIC O IPSI), y que figurará como partida independiente, salvo que los bienes proceden de otro Estado miembro de la UE o ajeno a este ámbito, en cuyo caso la oferta incluirá este impuesto, especificando esta particularidad en la oferta.

2.- Pruebas y entrega de muestras: NO procede

3. –Aspectos comunes:

Los datos empleados para la evaluación serán únicamente los datos contenidos en cada oferta. La ausencia de información no será suplida por la interpretación u opiniones del equipo evaluador o la Mesa.

No obstante, si así lo estima la Mesa de Contratación o el órgano de apoyo al Órgano de Contratación, se podrán solicitar aclaraciones técnicas a la oferta siempre que no puedan interpretarse como una modificación de las condiciones de la oferta inicial. Si no es posible evaluar el criterio económico, técnico o documentación correspondiente con los datos aportados en la documentación inicial, o si en su caso las aclaraciones contradicen la propuesta inicial o la hacen incoherente, se asignará una puntuación nula en el criterio o la documentación será inadmitida, sin perjuicio de que pueda ser rechazada sin es errónea o la proposición incoherente en su conjunto.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más empresas, la documentación acreditativa de los criterios de desempate, se aportará por los licitadores cuando se produzca dicho empate, y no con carácter previo.

■ Único Criterio de Adjudicación

Definición del Criterio
Resultará propuesta como adjudicataria, la proposición que sea más ventajosa económicamente para la Administración (DESCUENTO MÁS ALTO).
Modo de acreditación
CON EL MODELO DE OFERTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (Anexo IV), ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EN SU CASO SE EXIGE.
Fórmula
$Puntuación\ criterio\ 1_i = PR_i * \frac{PML_i - oferta\ valorada_i}{PML_i - valor\ de\ referencia_i}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PR_i: Es la puntuación de referencia. Se tomarán 100 puntos. - PML_i: Precio máximo de licitación u oferta máxima: Precios del Anexo A. Se representa po 100% o 100. - Valor de referencia (VR): Se tomará el menor importe de estos dos: <ul style="list-style-type: none"> 1.- El 80% del PML_i (80% u 80) 2.- La oferta más baja o mejor oferta (tras aplicar el descuento) de las presentadas por todos los licitadores. - Oferta valorada: Oferta de cada licitador que se valora (100% - % de descuento ofertado).
Modo de acreditación



CON EL MODELO DE OFERTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (Anexo IV), ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EN SU CASO SE EXIGE, ASÍ COMO CON LAS SUBSIGUIENTES OFERTAS O MEJORAS O COMPROMISO EN FIRME RESULTADO DE LA POSTERIOR NEGOCIACIÓN.

11.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Identificar para cada Lote

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

- Cuando concorra una sólo oferta, si presenta un descuento lineal y único superior al 25%
- Si concurren dos ofertas, la que presente un descuento superior en más de 20 puntos porcentuales respecto a la otra oferta
- Si concurren tres o más ofertas admisibles, cuando la oferta sea inferior en más del 15% de la media aritmética de las ofertas presentadas por todas las licitadoras. No obstante lo anterior, cuando haya empresas cuyos descuentos sean inferiores en más de un 15% a la media de los descuentos ofertados por todas las empresas, sus ofertas serán excluidas en una segunda valoración para calcular de nuevo el precitado umbral del 15%. Cuando tras realizar la exclusión anterior las empresas restantes fueran menos de tres, la nueva media de descuentos se efectuará en todo caso con las tres ofertas que mayor descuento hayan presentado.

Si de acuerdo con los parámetros anteriores, la Mesa o el Órgano de Contratación identifican una proposición anormalmente baja, darán audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique su valoración y precise las condiciones de la misma, siguiéndose las actuaciones y ejerciendo las facultades contenidas en el art. 149, apartados 4 a 6 de la LCSP.

Si una proposición resulta excluida por no justificar su oferta anormalmente baja, no se volverá a calcular este umbral cuando el resto de ofertas que se mantienen en la licitación no estuvieran inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja en el primer cálculo efectuado, sin perjuicio de efectuar una nueva clasificación mediante la aplicación de los criterios de valoración incluidos en este pliego.

11.3. DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES

SEGÚN PARÁMETROS DEL ART. 147.2 LCSP

11.4. VARIANTES

Identificar para cada Lote

|



VARIANTES

Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	NO Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores
---	---

Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes

NO SE ADMITEN, SIN PERJUICIO DE LAS TOLERANCIAS, DISCONFORMIDADES NO CRÍTICAS O DESVIACIONES QUE ADMITA EL PPT EN SU CASO O DE LAS MEJORAS TÉCNICAS QUE SE ADMITA OFERTAR EN ESTA LICITACIÓN

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Identificar para cada Lote

criterio	Descripción	Ponderación
NO PROCEDE. SE ADMITIRÁN A TODOS LOS QUE DECLAREN DISPONER DE LA SOLVENCIA Y REQUISITOS PREVIOS DE APTITUD REQUERIDOS.		

13. MUESTRAS DE CALIDAD

Identificar para cada Lote

MUESTRAS DE CALIDAD	
Deben entregarse muestras de calidad para que la Administración realice los ensayos análisis o pruebas que se consideren, o presentar los bienes a pruebas	NO
Muestras que deben entregarse o pruebas que deben realizarse	
NO PROCEDE	
Las muestras entregadas o pruebas realizadas deben venir avaladas por la informes de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation)	NO
Contenido mínimo del informe de ensayos	

14. FASES EN LAS QUE SE ARTICULA EL PROCEDIMIENTO PARA SER SELECCIONADOS

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<p>Por la propia naturaleza del procedimiento negociado, las fases quedan simplificadas de la manera siguiente: Fase 1ª.- Publicación del anuncio sobre la posibilidad de presentar solicitud de participación: El Órgano de Contratación, a la vista de los antecedentes que obran en su poder, de las propuestas que aporten los técnicos o las Unidades que sienten la necesidad, o de la información que pueda recabar en la plataforma de contratación del sector público, ROLECE o en otras fuentes abiertas sobre la idoneidad, capacidad, aptitud y solvencia de ciertos operadores económicos para ejecutar el objeto del contrato, realizará una publicación en su perfil del contratante la que indicará el modo de acceso al PCAP, el PPT o proyecto y la documentación</p>		

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzdrQz810c= - http://sede.defensa.gob.es



complementaria que rige la licitación o indicará el modo de acceso a la misma, indicando el plazo del que disponen para su estudio y, si fuera de su interés, para presentar SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Fase 2ª.- Presentación de solicitud de participación:

El operador o los operadores económicos, en el plazo que indique la publicación presentarán SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (mediante el Anexo II), adjuntando declaración responsable sobre su capacidad, aptitud y solvencia para ejecutar el objeto del contrato, y cualquier otro documento o declaración que se exija o proceda presentar (SOBRE Nº 1).

Fase 3ª.- Admisión y presentación de oferta inicial y documentación

En esta fase, la Mesa de Contratación o los servicios de apoyo al Órgano de contratación, calificarán las solicitudes iniciales presentadas, aceptándolas o rechazándolas según el caso, en función de lo declarado sobre el cumplimiento de los requisitos previos generales de capacidad, aptitud, solvencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

En virtud de lo previsto en el art. 81.2 del RGLCAP, comunicados en su caso a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por vía telemática los defectos y omisiones subsanables en la declaración o en la documentación que hayan presentado, y en su caso subsanados por la misma vía, se comunicará qué operadores han sido admitidos.

Los licitadores a los que se comunique o publique que han sido inicialmente admitidos, presentarán su oferta económica (y en su caso técnica) inicial (SOBRE Nº 2).

Fase 4ª: Negociación:

La Mesa de Contratación o los servicios de apoyo al Órgano de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 2 de oferta inicial de los licitadores admitidos en la fase anterior, y comprobará su validez formal y sustantiva de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos o en el anuncio, pudiendo pedir informe técnico para verificar si la oferta presentada cumple con los requisitos técnicos que exige el PPT.

Admitida las ofertas iniciales, la Mesa o los servicios de apoyo al Órgano de Contratación, harán una primera evaluación y clasificación provisional de ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos y cualquier punto que deban ser objeto de la negociación, destacando aquellos aspectos técnicos o económicos que en su caso necesiten aclaración.

La negociación se compondrá de UNA RONDA negociadora.

Ya como parte de la negociación, los licitadores serán invitados por la Mesa o por los servicios dependientes de aquel, a presentar, en el plazo que haya señalado el anuncio o comunicación a través de la PLACSP, una segunda oferta o mejora en otro sobre nº 2.

La Mesa podrá informar a todos los licitadores, en su caso y si los hay, de los datos relevantes de las ofertas y/o mejoras de otras licitadoras, siempre que disocie o anonimice la información sobre la su identidad.

En ningún caso podrán incluirse en las eventuales siguientes ofertas condiciones que hagan que la oferta en su conjunto o bien es distinta o bien es menos ventajosa para la Administración que la primera. Si algún licitador no presenta segunda proposición o altera indebidamente la primera presentada, se entiende que se ratifica en la primera.

Admitidas en su caso las mejoras, se hará una segunda evaluación y clasificación provisional, en la que se recalificarán las ofertas y se comunicará al licitador cuya oferta hubiera quedado clasificada en primer lugar en la primera apertura de ofertas, si ha habido alguna mejora respecto a su oferta inicial y que implique cambio de su puesto en la clasificación. Si hubiera ofertas que mejoren la del licitador que quedó en primer lugar, se le comunicará a esta tal circunstancia, al objeto de que pueda presentar una nueva oferta de mejora, en el plazo



de 2 días hábiles desde esta última comunicación. Caso de que no presentase una nueva oferta se tendrá en cuenta la última que presentó.

Si se identificara que alguna de las ofertas se encuentra en presunción de oferta anormal o desproporcionada en alguno de los criterios de adjudicación de acuerdo con los parámetros establecidos en los pliegos, requerirá a la autora de dicha oferta la documentación justificativa que sea precisa acreditativa de la factibilidad de la oferta prevista en el art. 149.4 a 6 LCSP.

Para garantizar el principio de igualdad, la información aportada en el proceso a los licitadores será idéntica para todos, sin que se aporte información particular que pueda suponer una ventaja respecto al resto. Se habilitará un sistema adecuado de publicidad a todos los interesados de todas las consultas y repuestas formuladas durante del procedimiento. De todas las actuaciones practicadas durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

En el caso de empate entre proposiciones, se aplicará la preferencia establecida para el desempate en este PCAP.

Fase 5ª: Propuesta de clasificación y de adjudicación:

Finalizadas las rondas negociadoras, a la vista de las últimas ofertas o mejoras de las licitadoras resultantes, previa petición de los informes técnicos que estimen necesarios, se clasificarán y ordenarán las proposiciones definitivamente, determinando la oferta más ventajosa o con mejor relación calidad-precio para la Administración, elevando al Órgano de Contratación, el acta con la propuesta de clasificación y de adjudicación, de declaración de desierto, de no adjudicar el contrato o de desistimiento que proceda.

El licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, deberá presentar la documentación justificativa a que se refiere el art. 145 y 150.2 LCSP, que no se le haya solicitado y/o que no haya presentado anteriormente durante el procedimiento.

15. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

CRITERIOS ECONÓMICOS y TÉCNICOS

Se negociará el contenido ofertado sobre los diferentes criterios de adjudicación.

CRITERIO 1.- PRECIO

Los datos empleados para la negociación y la evaluación serán únicamente los datos contenidos en cada oferta o en las sucesivas ofertas o mejoras que se vayan presentando a lo largo del proceso negociador. La ausencia de información no será suplida por la opinión subjetiva o interpretaciones del equipo negociador.

Si la ausencia de información de alguno de los criterios a negociar y evaluar es imprescindible para obtener un conocimiento preciso de la oferta presentada, y no se procede a su subsanación o aclaración a lo largo del proceso negociador, se rechazará la oferta en su totalidad.

La oferta de entre las admitidas y valoradas que resultará propuesta como adjudicataria, será aquella que mayor puntuación final obtenga tras la finalización del proceso negociador.

Si tras el proceso negociador, persiste en su caso el empate en la puntuación entre dos o más empresas, la documentación acreditativa de los criterios de desempate, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca dicho empate, y no con carácter previo.



16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Se requiere garantía provisional	NO
Porcentaje de la garantía provisional	NO PROCEDE

16.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Se requiere garantía definitiva	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía definitiva	5 % DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Órgano a disposición	Ministerio de Defensa- Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE) , con N.I.F.- S2800811H Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XIII a este PCAP.
Justificación de eximir al adjudicatario, en su caso, de constituir la garantía definitiva	NO PROCEDE
Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio.	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

16.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se requiere garantía complementaria	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía complementaria	NO PROCEDE
Supuesto	<input type="checkbox"/> Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad <input type="checkbox"/> Por el riesgo que en virtud del contrato asume el Órgano de Contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Identificar para cada Lote

Medioambiental	
Descripción	El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una retirada y/o gestión selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato en el momento de la entrega de los sucesivos pedidos: En la entrada en almacén o punto de entrega equivalente, deberá retirar los embalajes, materiales de protección y envases vacíos (cajas) de los pedidos completos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado y/o legalmente exigible, salvo que la Unidad receptora decida quedárselos y no despaletizar o desembalar.

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzdrQz810c= - http://sede.defensa.gob.es



	Las prestaciones objeto del contrato deberán haberse producido respetando las normas medioambientales vigentes en España y en la Unión Europea, así como las derivadas de los acuerdos y/o convenios suscritos por ambas. Se evitará expresamente la adquisición y aplicación al contrato de productos o de sistemas productivos que se pueda conocer han sido elaborados por empresas que no respeten dichas normas. En estos aspectos se tendrá especial precaución en el caso de productos fabricados total o parcialmente fuera del territorio de la UE.
Modo de acreditación	En cuanto a la retirada y/o gestión selectiva de residuos y materiales de protección , mediante inspección ocular durante la ejecución, pudiendo pedirse certificado de depósito y eliminación de entidad o empresa habilitada para su gestión y/o eliminación, cuando dichos residuos sean nocivos, tóxicos o peligrosos. En cuanto a la producción de prestaciones con respeto a normas medioambientales , se acreditará por medio de una "DECLARACIÓN RESPONSABLE", que es su caso puede solicitar el responsable del contrato durante la ejecución. En ambos casos, dicho responsable, realizará el seguimiento del cumplimiento, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.
Social	
Descripción	NO PROCEDE
Modo de acreditación	NO PROCEDE
OTRAS	En el caso de que el contrato requiera el tratamiento de datos de carácter personal será siempre condición especial de ejecución, con carácter de obligación contractual esencial conforme al art. 211.1 f) LCSP, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En este caso: NO PROCEDE. De exigirse, se acreditará mediante la observación del cumplimiento de las declaraciones efectuadas mediante los Anexos X y XI de este PCAP.
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone	<input checked="" type="checkbox"/> La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 20 del Anexo I O alternativamente <input type="checkbox"/> la resolución del contrato

18. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	Sí, De acuerdo con el Apartado III.2 del PPT
Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	DE RESULTAR EXIGIBLE, EL PLAZO LO SEÑALARÁ EL PPT O SUS ANEXOS, Y EN SU DEFECTO, EL QUE SE DEDUZCA DE LAS NORMAS REGULADORAS, SIEMPRE QUE SE PUEDA CUMPLIR EL PLAZO DE ENTREGA
<p>Cláusula de equivalencia de calidad:</p> <p>Con independencia de lo anterior, cuando en los pliegos se haga imprescindible hacer mención a FABRICANTES O MARCAS para que los licitadores presenten su proposición (por ejemplo, descuento sobre catálogo de proveedor o fabricante), aquellas se toman como estándar de calidad, admitiendo otros fabricantes o marcas equivalentes, entendiéndose por estas las que garanticen la "integridad, compatibilidad, rendimiento, durabilidad, rentabilidad o exigencias funcionales" a las de referencia.</p> <p>Dado que la LCSP insiste en guardar equilibrio entre calidad y precio, en virtud de lo previsto en el art. 126.6, 7 y 8, art. 127 y en el art. 128, el licitador que pretenda hacer valer tarifarios o catálogos distintos al de las referidas marcas o fabricaciones estándar</p>	



de calidad, tiene la **CARGA DE LA PRUEBA** de acreditar la equivalencia en forma de "integridad" cuantitativa y de calidad en forma de "rendimiento, durabilidad, rentabilidad o exigencias funcionales" de los artículos propuestos respecto a los de referencia.

Se acreditará la "**integridad**" cuantitativa, cuando los tarifarios que en su caso se presenten distintos, son **completos**, conteniendo al menos el 95% de todas las voces y artículos que se contienen en los de referencia.

Acreditada la "integridad" cuantitativa, se acreditará la "**equivalencia cualitativa**" (calidad) cuando los índices de calidad objetivos de "rendimiento, durabilidad, y exigencias funcionales" de los artículos contenidos en los tarifarios que presenten, sean análogos a los de referencia, entendiéndose por tales los que puedan presentar desviaciones en dichos índices de hasta un 2% respecto a las prestaciones de los de dichos fabricantes o marcas.

Se acreditará mediante informes o certificados de pruebas junto a sus catálogos al presentar su proposición, de los que se deducirá de forma indubitada y expresa para cada artículo qué índices presentan y su desviación respecto a las fichas técnicas y características de los contenidos en los de contraste, siempre que hayan sido expedidos por un "organismo de evaluación de conformidad cualificado", siendo los que desempeñen actividades de calibración, ensayo, certificación e inspección acreditados conforme al Reglamento (CE) n.º 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, debiendo el licitador presentar también dicha acreditación de laboratorio acreditado ENAC o ECA..

La aceptación del Ejército de Tierra por urgencia o emergencia de forma puntual de un suministro que no cumpla los estándares de calidad indicados, no implica en ningún caso la aceptación posterior del mismo.

Cuando un artículo no cumpla los estándares de calidad exigidos, el contratista queda obligado a la sustitución sin coste para la Admón., sin que en ningún caso pueda suponer un aumento del precio aceptado, sin perjuicio de que pueda ser considerada como incumplimiento del Contrato, sujeto a la imposición de penalidades o llegar incluso a la resolución del Contrato.

En caso de suministros destacalogados, o que hayan variado sus características, prestaciones o formatos, que sean de funcionalidad multimarca, o los no contemplado en los catálogos admitidos, el adjudicatario entregará otro que cumpliendo la misma funcionalidad, sea de la misma o superior calidad, sin que suponga incremento del precio-unidad (medidas o capacidades), sin que se considere una modificación del contrato.

Deben disponer, si procede, "Marcado CE" y cumplir la normativa UNE, EN, CEI, CE o AENOR, o normas de calidad equivalentes. Por cada elemento suministrado por primera vez, se aportarán las indicaciones técnicas para su correcto uso, fabricante, marca y modelo. Cabe proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

En todos los casos, la Admón., podrá solicitar antes de la formalización del contrato o de un pedido ya durante la ejecución, las muestras mínimas y necesarias para realizar las pruebas, análisis y comprobaciones que tenga por convenientes sobre su calidad, a efectos de verificar el cumplimiento de la presente Cláusula. En caso de acreditarse durante la ejecución, un incumplimiento de las funcionalidades o calidades exigidas, todos los costes de dichas pruebas en los que haya incurrido la Admón., se repercutirán al contratista mediante el descuento en su facturación o de la garantía definitiva.

19. CATALOGACIÓN

Artículos de repuesto, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación	
SÍ, Las que precisa el apartado III.4 del PPT (info proceso en https://www.defensa.gob.es/portalservicios/servicios/industriadefensa/catalogacion/)	
Escalón de Catalogación destinatario de la información y responsable de su aceptación y tratamiento posterior así como de extender el certificado de recepción correspondiente	Sección de Catalogación del Ejército de Tierra
Lugar de entrega de la documentación para la catalogación	SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03
Plazo para la entrega de la información para la catalogación a contar desde la fecha de formalización del contrato (días naturales a partir de la formalización del contrato)	El que establezca el PPT y en su defecto, SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03
Plazo en días para entregar los datos técnicos de los subcontratistas o proveedores necesarios para la identificación de los artículos a catalogar	El que establezca el PPT y en su defecto, SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03



procedentes de estas fuentes y de los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA) (días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	
Plazo en días que se da al contratista para la presentación de la relación de los número OTAN y referencias en el supuesto de tener catalogados los artículos objeto del contrato. (Días antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	El que establezca el PPT y en su defecto, SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03
Organismo que deberá emitir el documento que certificará el cumplimiento de la catalogación estipulada en el pliego	SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03

20. PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades se ajustan a lo dispuesto en el art. 192 LCSP, estableciéndose **conforme al precio del contrato** según los siguientes particulares:

Se aplicarán cuando el nº o las características de las prestaciones entregadas, si bien no se ajustan a lo contratado, satisfacen parcialmente la necesidad pública, optando la Admón. por no resolver el contrato para no lesionar más aún el interés público. Se entenderá por incumplimiento parcial la falta de ejecución o entrega de todas las Unidades de suministro-servicio contratadas de acuerdo al PPT (incumplimientos cuantitativos), y por cumplimiento defectuoso la falta de cualidades, calidades o características de capacidades, diseño, funcionales, estéticas, de rendimiento, rentabilidad, durabilidad, etc de las unidades o partidas ejecutadas respecto a las que exige el PPT (se considerarán tantos incumplimientos cualitativos independientes o autónomos como Unidades de suministro resulten afectadas), en ambos caso de carácter definitivo, pues los retrasos de ejecución imputables al contratista se penalizan de forma autónoma como demoras, sin perjuicio que ambas penalizaciones sean compatibles entre sí.

De optarse por imponerlas, se acordarán por el Órgano de Contratación y se impondrán a tanto alzado, modulándose sus grados y tramos de cuantía según la gravedad del incumplimiento como **Leves, Graves y Muy Graves**, atendiendo a factores tales como la entidad del incumplimiento respecto al total del contrato (importe o nº de Uds afectadas), de si afecta a una elemento principal de la prestación o accesorio, de si afecta al nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO o BAE destinataria de la prestación o a la salud o seguridad de las personas usuarias o instalaciones, de si concurre incumplimiento de norma general ajena a la contratación reguladora del tráfico jurídico, orden público o convenio colectivo que pudiera acarrear expediente administrativo o condena jurisdiccional (sanción administrativa, condena de la jurisdicción social, etc).

Determinado el grado, se cuantificarán con exactitud en función de la las circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes, tales como la buena fe (atenuante) o mala fe (agravante) del contratista, de la reiteración (agravante), de su culpabilidad o de la de tercero por el que deba responder (dolo, culpa grave, culpa leve, caso fortuito), del tipo e intensidad de las actuaciones del operador tendentes a remediar la situación de incumplimiento o lesión, de los daños y perjuicios que no cubra la penalidad que se producen al interés público, u otras análogas. En caso de no quedar acreditado si concurren unas u otras, o si en número e intensidad de unas u otras es análogo, se impondrán en su **grado medio** (2,495 % leves, 5,495 % graves y 8,5 % muy graves).



Las cuantías de CADA UNA de las penalidades no podrán ser inferiores al 1% ni superiores al 10% del precio del mismo, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% de dicho precio.

Graduación:

Incumplimientos leves	Incumplimientos graves	Incumplimientos muy graves
<p>Parcial: Falta de entrega o de ejecución de hasta 2% uds de servicio o prestaciones autónomas o no afecta más 2% importe del Contrato.</p> <p>Defectuoso: Defectos en prestaciones o elementos accesorios (acabados, complementos, fallo o ausencia de funcionalidades, servicios o prestaciones accesorias y puntuales, etc) cuya tasación no exceda del 2% del importe del Contrato.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio no superior al 2%.</p>	<p>Parcial: Falta de entrega o de ejecución de hasta 5% uds o prestaciones autónomas o no afecta más 5% importe del Contrato.</p> <p>Defectuoso: Defectos en componentes del servicio o funcionalidades principales o reduce prestaciones mínimas PPT o mejoras ofertadas cuya tasación exceda del 2% y no supere el 5% del importe del Contrato.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio superior al 2% e inferior al 5%.</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos leves del Contrato que supongan a su vez y no obstante incumplimiento grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.</p> <p>o</p> <p>Reiteración de tres faltas leves</p>	<p>Parcial: Falta entrega de más del 8% de uds de servicio o prestaciones autónomas o afecta más del 8% del importe del Contrato.</p> <p>Defectuoso: Defectos en componentes del servicio, elementos o funcionalidades principales con ausencia de prestaciones mínimas del PPT o mejoras ofertadas cuya tasación exceda del 8% del importe del Contrato.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio superior al 8%, o afecta a la seguridad de las personas o instalaciones (riesgo de daños).</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos graves del Contrato que supongan a su vez incumplimiento grave o muy grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.</p> <p>o</p> <p>Reiteración de tres faltas graves</p>
<p>Importe penalidad: Entre 1% y 3,99% del precio del Contrato. Grado medio: 2,495 % del precio del Contrato.</p>	<p>Importe penalidad: Entre 4% y 6,99% precio Contrato. Grado medio: 5,495 % del precio del Contrato.</p>	<p>Importe penalidad: Entre 7% y 10% precio Contrato. Grado medio: 8,5 % del precio del Contrato.</p>



Penalidades por demora en la ejecución.
Al ser una categoría de compras importante para mantener la operatividad del Ejército de Tierra, y así posibilitarlo el art. 193 LCSP, se fija una penalidad diaria en la proporción de 1,00 € por cada 1.000,00 euros de la parte del precio del Contrato no entregado en el plazo estipulado, sin perjuicio de que además deban abonarse a la Administración (ET) los daños y perjuicios causados
Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
Se califican como una especie de las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, sin perjuicio de que se exijan responsabilidades según dispone el art. 194.2 LCSP.
Por incumplimiento de los criterios de adjudicación
Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral
Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación
Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas
Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros
Por incumplimiento de las normas de catalogación o demora en la entrega de los datos o informes requeridos.
Tiene el tratamiento equivalente al incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o a la demora en la ejecución, con la particularidad de tomar como importe del contrato el 10% del valor de las prestaciones objeto de catalogación.
Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

PROCEDE	NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:	NO PROCEDE
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato:	NO PROCEDE
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas:	NO PROCEDE



22. PAGO DEL PRECIO

22.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	Entregas parciales formales, liquidaciones y pagos parciales cada vez que el importe de las órdenes de entrega ejecutadas alcance al menos el 20% del importe del contrato. MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA.
Se puede efectuar parte de pago del precio con la entrega de otros bienes de la misma clase en virtud del art. 302 LCSP	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Importe del valor del material a pagar como parte del precio del contrato	No procede
En el supuesto de que se efectuó parte de pago del precio con la entrega de bienes. Plazo y ubicación para la retirada del material	No procede

Cuando se reconozca en este PCAP, cabrá realizar ABONOS A CUENTA a que refiere el art. 200 (Por los servicios en caso de contratos mistos) y art. 198.2 LCSP por los suministros (de fabricación) que o bien queden en poder del contratista bajo su responsabilidad pendientes de entrega física y de recepción formal (previa prestación de garantía), o bien se hayan entregado físicamente a la Administración, pero se encuentren pendientes de su recepción formal. En caso excepcional justificado (dificultades logísticas, o análogas), si la naturaleza de la prestación lo permite, el órgano de contratación podrá autorizar que los bienes objeto del suministro ya recibidos formalmente por la Administración en las instalaciones del contratista, queden en poder de este y bajo su responsabilidad.

En tal caso, este constituirá previamente en la Caja General de Depósitos **garantía adicional** a disposición de la Admón. que asegure el valor total de la prestación hasta su entrega física a Ejército de Tierra, adoptando las medidas oportunas para su correcta conservación, y correrá los riesgos de su minusvaloración o pérdida por cualquier causa (sustracción, accidente, incendio, etc), dejando constancia escrita del depósito mediante Acta que suscribirán ambas partes.

La garantía, se mantendrá en poder de la Admón. hasta la entrega física a esta en el lugar y condiciones pactadas, tras la que se procederá a su devolución y cancelación si no hay responsabilidades exigibles. Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XIII a este PCAP.

Si los suministros pendientes de entrega formal quedasen físicamente en depósito de la Admón., esta adoptará las medidas oportunas que le indique el contratista para su correcta conservación y cuidado, pero será el contratista quien igualmente corra los riesgos de su pérdida por cualquier causa (sustracción, accidente, incendio, etc), salvo acto doloso o negligencia imputable a personal de la Admón. o por el que esta deba responder.

22.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE)
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S2800811H
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	Código DIR3: E02926602 . Registro Central de facturas del Ministerio de Defensa: Dirección: Pº de la Castellana 109, 6º planta 28071 Madrid.
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	Código DIR3: EA0003089 , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzdrQz810c= - http://sede.defensa.gob.es



Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	Código DIR3: EA0003089 , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Nº DE EXPEDIENTE: 2024/ETSAE0906/00002902E , Adquisición repuestos para TR 90 y nº de LOTE. Nº de pedido En caso de que el subsiguiente pago de la factura pueda ser considerado como abono a cuenta de acuerdo con la Cláusula siguiente, deberá constar en dicha factura la expresión " Abono a cuenta "

22.3. ABONOS A CUENTA

ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	NO SE ADMITEN								
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	NO PROCEDE								
Importe de la garantía operaciones preparatorias									
POR EJECUCIONES PARCIALES DE SUMINISTROS O DE TRABAJOS ACCESORIOS O EN CONTRATOS MIXTOS SUMINISTROS-SERVICIOS E TODOS LOS CASOS ANTES DE LA ENTREGA FORMAL	<p>SÍ SE ADMITEN, en suministros de fabricación según la definición del art. 16.3 c) LCSP (fabricación o adaptación a medida o de acuerdo a ciertas características técnicas), y declararse aplicable los artículos 299, 198.2 y 240.1 de la LCSP, cuando en todo caso esté pendiente la recepción formal parcial o total.</p> <p>En este contrato, resultan admisibles:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>SÍ/NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- BIENES TERMINADOS: Por el valor de los suministros objeto del contrato, totalmente terminados y puestos a disposición de la Administración o entregados físicamente, en todo caso pendientes de la recepción formal por faltar comprobaciones técnicas o pruebas de funcionamiento y/o alguno de los certificados o documentos contenidos en el apartado 26 de este Anexo I que deben concurrir en dicha recepción formal (certificado de catalogación, certificado de conformidad del RAC, Certificado de aceptación técnica, etc), se encuentren los bienes bien en poder de la Administración o bien en poder del contratista..</td> <td>SÍ</td> </tr> <tr> <td>2.- BIENES EN PROCESO DE FABRICACIÓN: Cuando en el PPT o sus anexos se identifiquen perfectamente las Uds, en proceso de ejecución parcial, o hitos de fabricación y su valoración y pueda verificarse su efectiva ejecución mediante mediciones que permitan concretar el valor de lo ejecutado. Estos se abonarán por las certificaciones que recojan mediciones mensuales (o de la periodicidad distinta que en su caso se indique en el PPT o sus anexos) mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas y/o entregadas físicamente a cuenta en depósito de cualquiera de las partes antes de que se produzca la entrega formal parcial o total.</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>3.- SERVICIOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS: Según el art. 200 RGLCAP, en caso de contratos mixtos suministros-servicios se</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	SÍ/NO	1.- BIENES TERMINADOS: Por el valor de los suministros objeto del contrato, totalmente terminados y puestos a disposición de la Administración o entregados físicamente, en todo caso pendientes de la recepción formal por faltar comprobaciones técnicas o pruebas de funcionamiento y/o alguno de los certificados o documentos contenidos en el apartado 26 de este Anexo I que deben concurrir en dicha recepción formal (certificado de catalogación, certificado de conformidad del RAC, Certificado de aceptación técnica, etc), se encuentren los bienes bien en poder de la Administración o bien en poder del contratista..	SÍ	2.- BIENES EN PROCESO DE FABRICACIÓN: Cuando en el PPT o sus anexos se identifiquen perfectamente las Uds, en proceso de ejecución parcial, o hitos de fabricación y su valoración y pueda verificarse su efectiva ejecución mediante mediciones que permitan concretar el valor de lo ejecutado. Estos se abonarán por las certificaciones que recojan mediciones mensuales (o de la periodicidad distinta que en su caso se indique en el PPT o sus anexos) mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas y/o entregadas físicamente a cuenta en depósito de cualquiera de las partes antes de que se produzca la entrega formal parcial o total.	NO	3.- SERVICIOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS: Según el art. 200 RGLCAP, en caso de contratos mixtos suministros-servicios se	
CONCEPTO	SÍ/NO								
1.- BIENES TERMINADOS: Por el valor de los suministros objeto del contrato, totalmente terminados y puestos a disposición de la Administración o entregados físicamente, en todo caso pendientes de la recepción formal por faltar comprobaciones técnicas o pruebas de funcionamiento y/o alguno de los certificados o documentos contenidos en el apartado 26 de este Anexo I que deben concurrir en dicha recepción formal (certificado de catalogación, certificado de conformidad del RAC, Certificado de aceptación técnica, etc), se encuentren los bienes bien en poder de la Administración o bien en poder del contratista..	SÍ								
2.- BIENES EN PROCESO DE FABRICACIÓN: Cuando en el PPT o sus anexos se identifiquen perfectamente las Uds, en proceso de ejecución parcial, o hitos de fabricación y su valoración y pueda verificarse su efectiva ejecución mediante mediciones que permitan concretar el valor de lo ejecutado. Estos se abonarán por las certificaciones que recojan mediciones mensuales (o de la periodicidad distinta que en su caso se indique en el PPT o sus anexos) mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas y/o entregadas físicamente a cuenta en depósito de cualquiera de las partes antes de que se produzca la entrega formal parcial o total.	NO								
3.- SERVICIOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS: Según el art. 200 RGLCAP, en caso de contratos mixtos suministros-servicios se									



CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzdrQz810c= - http://sede.defensa.gob.es

	<p>podrá efectuar el pago de abonos a cuenta provisionales por la ejecución de servicios y trabajos accesorios o complementarios a los suministros, siempre que estén perfectamente identificados y valorados en el PPT o sus anexos antes de que se produzca la entrega formal parcial o total. Las certificaciones recogerán las mediciones de los trabajos o servicios ejecutados mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas</p>	NO
	<p>El contratista solicitará los abonos a cuenta, previa prestación de garantía por el importe íntegro del abono a cuenta de que se trate, siendo necesario que se autoricen por el órgano de contratación. La garantía se pondrá a disposición del Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE), S2800811H. Se adjuntará, en su caso, declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XIII a este PCAP.</p> <p>En caso de autorizarse, en todos los casos, estos abonos a cuenta son provisionales y están sujetos a rectificaciones y variaciones, constituyéndose en pagos definitivos una vez efectuada la entrega y correlativa recepción formal total de conformidad. En caso de que dicha recepción formal de conformidad no llegue a verificarse en el plazo contratado o autorizado, la garantía podrá ser incautada si en contratista no devuelve los importes abonados a cuenta, en el importe total o parcial que corresponda.</p> <p>Dichas garantías se irán devolviendo parcial o totalmente a medida que queden acreditadas las entregas (parciales o por la totalidad) que se admitan.</p> <p>A estos efectos, resultará admisible la combinación de recepciones parciales formales de conformidad con sus correspondientes abonos parciales definitivos, con los abonos a cuenta provisionales aquí previstos por los suministros y/o trabajos pendientes de recepción formal y liquidación, pasando a definitivos cuando se efectúe dicha recepción formal de conformidad.</p>	
Importe de la garantía	Por el valor total (100%) de los abonos a cuenta.	

22.4. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	NO PROCEDE
Fórmula de revisión de precios	NO PROCEDE

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

23.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme el artículo 214.1.LCSP	<input type="checkbox"/> NO
Causas de la NO CESIÓN	<input type="checkbox"/> Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.	
	<input type="checkbox"/> De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.	



23.2. SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	SÍ
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	HASTA EL 70% DEL IMPORTE DEL CONTRATO O LÍMITE INFERIOR QUE PUEDA ESTABLECER LA NORMATIVA VIGENTE.
Pago directo a los subcontratistas	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

24. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato

- **Fiscalidad:** Delegación de la AEAT¹ de la provincia u órgano de la administración tributaria autonómica o local² responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación.

- **Protección del medio ambiente:** Normas específicas internas del Ministerio de Defensa: Negociado de Medio Ambiente de la UCO-BAE en la que se desarrollará o ejecutará la prestación. Para mayor detalle sobre normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Medio Ambiente³, Consejería de la administración autonómica⁴ o concejalía del Ayuntamiento responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación⁵.

- **Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** Para particularidades sobre riesgos laborales de la UCO-BAE en la que se desarrollará la prestación, Servicio de Prevención en Riesgos Laborales o a través del Responsable del contrato y órganos del Comité de Empresa o delegados sindicales. Para las normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Trabajo (Notas ⁶ y ⁷) o de la Inspección de Trabajo de la provincia responsable del área en el que se encuentre la instalación militar de entrega o ejecución de la prestación, y las sedes de los sindicatos más representativos a nivel provincial.

El adjudicatario, está obligado a suministrar a la Admón. toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

¹ <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/EI%20Ministerio/Paginas/Informaci%C3%B3n%20y%20registros/Informacion%20Administrativa.aspx>

² https://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/Inicio/_menu_/Presentacion/Presentacion.html

³ <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/informacion-y-atencion-al-ciudadano.html>

⁴ https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/pagina_enlaces_comunidades_autonomas.html

⁵ https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoria-emas/competencias_amb.html

⁶ https://www.mites.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/Normativa/index.html

⁷ https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html



25. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	NO SE EXIGE
Seguros	
Sin perjuicio de las generales y obligatorias que pudiera exigir la normativa sectorial en su caso vigente para el producto o tipo de actividad de que se trate (por ejemplo, sobre responsabilidad por daños de los productos).	
Momento de entrega de las pólizas	NO PROCEDE

26. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Referencias del PPT en las que se indica cómo debe entregarse el material: embalajes, tamaño, rotulaciones

Según Apartado II.2.3 del PPT y art. 210 y 300 y ss. LCSP

Las entregas, se sujetarán en su caso al programa de entregas que exija en su caso el PPT.

Si el suministro requiere trabajos de instalación o montaje en Instalaciones de la Admón., el contratista entregará antes del inicio de las tareas una relación de los trabajadores que las efectuarán (nº, identidad, horario, cualificación y especialidad y su desglose por instalaciones), así como el Plan de riesgos laborales, cuya copia firmada y sellada presentará ante el REC y Jefe o Representante de la BAE⁸, debiendo notificar al Responsable de Riesgos Laborales de la BAE el comienzo de los trabajos a efectos de coordinación. En todo caso, velará por el cumplimiento de su personal de las normas generales y particulares de riesgos laborales la BAE asumiendo el coste del equipamiento individual, herramientas, instrumental, EPI,s y vestuario normalizado con su distintivo.

La ejecución se entenderá realizada cuando las prestaciones objeto del contrato hayan concluido y hayan sido puestas a disposición en el lugar señalado en este PCAP, de acuerdo con las condiciones estipuladas.

Conforme al art. 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la entrega física, al que asistirá la Comisión receptora (integrada por los técnicos que se designen y en su caso el Interventor), y el contratista si lo desea, en el que se levantará **ACTA** del resultado del reconocimiento de la prestación y de su aceptación o rechazo, en cuyo caso, se darán las instrucciones precisas y plazo para que el contratista subsane los defectos observados o proceda a una nueva entrega.

En dicho acto de entrega, deberá constar la documentación siguiente:

Si hay entrega de bienes catalogables, certificado de catalogación o documento visado por el SECATET con los datos de identificación del material.	SÍ
En caso de estar sujeto a inspección de calidad por la DGAM, certificado de conformidad del RAC	SÍ
Certificado de aceptación técnica firmado por el Director Técnico cuando se exija en el PPT	NO
Certificado de Garantía, conteniendo exigencias del PPT	SÍ

⁸ Este velará por el cumplimiento de la Norma Operativa 04/12 "Coordinación de actividades empresariales", al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos Laborales.



Certificado Reach o documento de exención del mismo.	NO
Otros documentos (manuales, instrucciones, etc): - Según Apartado IV.I del PPT	Según PPT o sus anexos
La Comisión de Recepción remitirá el acta de recepción conforme junto al resto de los documentos citados al Responsable del Contrato para su remisión al órgano de contratación a efectos del pago al contratista.	
Referencias al PPT en el que se indican las comprobaciones de los bienes que se reservan para su recepción.	
Procedimiento de recepción, pruebas, análisis, ensayos, etc.: inspección visual y pruebas de funcionamiento que se establezcan en el PPT.	
Porcentaje máximo del presupuesto del suministro que puede suponer las pruebas, análisis y ensayos para la comprobación de los bienes	
Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales o de informes específicos sobre los mismos, se imputarán al contratista del siguiente modo: - Todos los que hay podido prever el PPT. - De forma añadida, si de las pruebas que pudiera realizar la Admón., se deriva incumplimiento por parte del contratista en cuanto a falta de calidades contratadas, defectos o procedimientos productivos incorrectos, el coste de dichos gastos serán asumidos en su totalidad por el contratista, mediante descuento en la facturación debida, incautación de la garantía o mediante procedimiento de apremio si lo anterior no alcanza para cubrir sus responsabilidades.	
En caso de necesitar instalación, porcentaje del coste total que supondrá la misma.	
INSTALACIÓN INCLUIDA EN EL PRECIO UNITARIO O A TANTO ALZADO.	
Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la entrega de los bienes.	
DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL PPT, Y SI NADA DICE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 210 y 300 y ss LCSP	
En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva.	
NO SE ADMITE	
Se trata de un contrato de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP en el que la Administración aporta total o parcialmente los materiales precisos	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Indicar que materiales aporta la Administración	
TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER APORTADOS POR LA EMPRESA	
Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar	
NO PROCEDE	
<p>Propiedad de los suministros.</p> <p>-Son propiedad del Ministerio de Defensa los suministros recibidos, así como los derechos de propiedad industrial y comercial no preexistentes generados a través del contrato (suministros de fabricación o artículos medida) reservándose el Departamento su uso, sin que dichos derechos puedan ser comercializados, reproducidos o usados sin autorización expresa del mismo. Este podrá solicitar al contratista la entrega de antecedentes, documentos, materiales, datos o procedimientos que integren dichos desarrollos.</p> <p>-Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste al ente contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión podrá no ser con carácter de exclusividad.</p>	



-Para hacer efectivos la titularidad o los derechos del Departamento aquí reconocidos, el contratista antes de la recepción de los bienes objeto del contrato, formalizará en documento público a inscribir en los correspondientes Registros, la transmisión al Ministerio de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generadas en el mismo y la cesión de la explotación de sus resultados. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista.

-El contratista conservará la información, documentación y bienes propiedad de la Admón., en especial, actualizará un registro documental y un inventario de bienes tangibles, intangibles y equipos que adquiera con cargo al contrato (nº de serie, fabricante y otros a concretar), en los que constará el responsable a cargo de dicha información y bienes y su lugar de ubicación. Todo ello, lo pondrá a disposición permanente del RAC, REC y/o Director Técnico del contrato, y proporcionará en soporte informático a la Admón. todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los productos o servicios.

-Si alguna característica técnica incluidas en PPT está amparada por algún derecho de propiedad intelectual o industrial legalmente reconocido a tercero ajeno al contratista, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura de este, que asumirá todas las responsabilidades y gastos por la utilización de dichos derechos, sin posibilidad de solicitar a la Admón. ninguna compensación.

Gastos exigibles al contratista:
El contratista asume los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública cuando lo solicite, toda indemnización a terceros por el uso de bienes y derechos necesarios para ejecutar la prestación, los de obtención de autorizaciones, licencias o cualquier documento de organismos oficiales o particulares, los de pruebas, ensayos y análisis, y cualquier otro necesario para ejecutar la prestación, salvo que expresamente este PCAP o el PPT señale que son a cargo de la Admón.

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzdrQz810c= - http://sede.defensa.gob.es

27. PLAZO DE GARANTÍA

PROCEDE	SÍ
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	3 año(s), más aquel plazo añadido de garantía que en su caso haya podido ofertar el contratista

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en los preceptos señalados, los siguientes incumplimientos del contratista:

- Las obligaciones relativas a la protección de información clasificada, si el contrato está clasificado, o en los contratos Sin Clasificar, el de la obligación de guardar sigilo y confidencialidad durante 5 años desde que se conoció la información a la que accedió con ocasión de la ejecución del contrato, sobre datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto,
- La pérdida sobrevenida de su capacidad, solvencia, habilitación o aptitud para contratar o incurra en prohibición de contratar con la Admón., o en caso de sucesión del contratista, si lo anterior afecta a la nueva entidad.
- El Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual calificada como esencial a lo largo de este PCAP.

En el caso de que el Órgano de Contratación no haya previsto penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación a los que se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP



29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	NO
Finalidad para la cual se cederán los datos	NO PROCEDE



ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN (Sobre Nº 1)

Don/Doña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad
equivalente en caso de extranjero Nº _____ - en nombre propio, o en representación de la empresa
_____, con domicilio social en
_____ y CIF núm. _____.

MANIFIESTA, que estando enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por
procedimiento con negociación, denominado **Adquisición repuestos para TR 90, a entregar en Parque y Centro de
Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234**

47153 Valladolid, Expediente número: 2024/ETSAE0906/00002902E.

SOLICITA LA PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y al de Prescripciones Técnicas que declara conocer, a los siguientes Lotes:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SOBRE 1. Presentar UNA declaración por cada lote al que concurra con diferentes requisitos de solvencia o capacidad)

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero Nº _____ en nombre (propio) o (de la empresa _____ con CIF/NIF _____, entidad que (Sí/No): _____ cumple las condiciones de PYME, con domicilio social en Calle _____, nº _____, Código postal _____, de _____ 00 _____, correo electrónico habilitado para notificaciones _____@_____, y teléfono: _____,

Enterado de la licitación del Expte. **2024/ETSAE0906/00002902E Adquisición repuestos para TR 90**, a ejecutar o entregar en **Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234**

47153 Valladolid, convocada por la A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, mediante Anuncio de fecha _____, presenta su proposición para resultar adjudicatario del mismo en el **LOTE Nº: _____ (único o indicar número)**, por cumplir todos los requisitos exigidos, y a estos efectos, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

(Cumplimente los apartados, o consigne en las casillas una "X" (Sí), según proceda. En caso de concurrir en UTE, todas las empresas que la componen, deberán presentar esta declaración, al igual que las empresas que en su caso presten su solvencia a la licitadora de acuerdo con el art. 75 LCSP)

1.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa o sociedad que presenta esta declaración y la proposición; lo que acredito con poder otorgado ante el notario de la localidad de _____, D./Dña. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo.

Que ésta cuenta con la adecuada capacidad jurídica y de obrar, aptitud, solvencia económica, financiera y técnica, dispone de las habilitaciones necesarias para ejercer la actividad aprestar; que no está incurso en prohibición de contratar del art. 71 LCSP, ni en ningún motivo de exclusión del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE; que no ha participado en la preparación del presente contrato (a salvo en su caso de las consultas preliminares del mercado o conferencias de proveedores autorizadas legalmente), y no ha sido objeto de resolución anticipada culpable de contrato público, ni se le ha impuesto compensación de daños y perjuicios o sanciones análogas por su incumplimiento, o se han adoptado las correspondientes medidas para la autocorrección (en su caso, indicar en hoja complementaria cuáles y en qué contrato o contratos. Hoja Anexa _____).

Que declaro responsablemente que los datos en su caso inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), son veraces y no ha habido alteración posterior, y que en caso de haberse modificado, los datos o incidencias inscribibles pendientes de inscripción, son los siguientes _____

Que puede aportar los documentos acreditativos de todo ello cuando se le solicite, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos o registro de un Estado miembro de la UE en el que figuren (indicar cuál, salvo si es el ROLECE), otorgando su consentimiento para su consulta.

SÍ NO

Base datos o registro NO ROLECE de consulta gratuita Estado UE (dirección URL): _____

2.1.- Que integra o completa la solvencia por medios externos existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP (se presenta **Anexo VI**). En caso afirmativo, las empresas que completan la solvencia deberán presentar otro ejemplar de esta declaración.



2.2.- No. La empresa es solvente por sí misma.

3.1.- Que se trata de empresa extranjera. Y se somete, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderle

3.2.- No. Es empresa española.

EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: NO se pide en este contrato este compromiso expreso.

4.1.- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutarlos correctamente conforme a los pliegos, y a tal fin, en cumplimiento del art. 76 LCSP, se podrá presentar antes de la adjudicación, a solicitud del Órgano de Contratación, documentación acreditativa de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla, fuentes de suministro y ubicación y/o contratos disponibles con terceros para afrontar las necesidades. Las patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual previas y necesarias para el cumplimiento del contrato no identificadas en la oferta se considerarán posteriores y obtenidas con motivo del presente contrato, salvo se acredite su preexistencia..

4.2.- No se compromete a la adscripción de medios

5.- Que declara responsablemente que:

- En caso de ser necesario, podrá obtener en plazo que posibilite el cumplimiento del contrato la documentación acreditativa de cumplimiento de obligaciones en materia de exportación-importación y tránsito de mercancías objeto del mismo.
- En caso de resultar aplicables, conoce las restricciones sobre control de exportaciones y las medidas de seguridad de obligado cumplimiento.
- La organización y localización de su cadena de abastecimiento le permitirá cumplir con las exigencias en materia de seguridad del suministro que en su caso exijan la normativa y/o los pliegos, y los posibles cambios no afectarán negativamente a su cumplimiento.

Y se compromete:

- A crear o mantener la capacidad necesaria para afrontar un posible aumento de necesidades consecuencia de una situación de crisis, conforme a los pliegos y a la ley (modificaciones previstas o imprevistas).
- A comunicar con la debida diligencia toda información que pudiera afectar al cumplimiento de las obligaciones del contrato, en especial las atinentes a su organización, cadena de abastecimiento o estrategia industrial.
- A comunicar al ET cualquier actualización, modernización y adaptación de los suministros objeto del contrato.
- En el caso de que ya no fuera capaz de proporcionar el suministro objeto del contrato, a facilitar al Ejército de Tierra, si fuera de su interés y previo acuerdo al efecto, los medios específicos necesarios para la producción de piezas de repuesto, componentes, conjuntos y equipos de pruebas, incluidos dibujos técnicos, instrucciones de uso y/o licencias de su propiedad.

6.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones _____ @ _____

Teléfonos de contacto: _____

Solicito que las comunicaciones y notificaciones se realicen según art. 43 y ss de la Ley 39/2015 PACAP al correo señalado que designo como medio electrónico habilitado y preferente, siendo coincidente con el que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es una dirección corporativa o de acceso diario por el personal que seguirá la licitación y/o del contrato, que dará

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRVrzdrQz810c= - http://sede.defensa.gob.es



cuenta inmediata al representante legal abajo firmante, comprometiéndose a remitir acuse de recibo de toda notificación recibida y a notificar cualquier modificación de la misma, y cumple los requisitos del art. 12 del RD 263/1996 modificado por RD 209/2003.

<p>7.- Declaración de la empresa de pertenencia a un GRUPO DE EMPRESAS a que se refiere al Art. 42.1 del Código de Comercio.</p>	<p>7.1.- No pertenece ningún Grupo empresarial <input type="checkbox"/></p>
	<p>7.2.- Pertenece al Grupo de empresas: (indicar cuál):</p> <p>De pertenecer a Grupo, escoja 1 de las 3 opciones siguientes:</p> <p>· 7.2.1.- Concorre a esta licitación en solitario <input type="checkbox"/></p> <p>· 7.2.2.- Conoce que concurren a esta licitación también las empresas del mismo Grupo siguientes:</p> <p>· 7.2.3.- Desconoce si concurren más empresas de su mismo grupo empresarial, por lo que adjunta relación anexa incluyendo a todas las empresas que lo componen <input type="checkbox"/></p>
<p>8.- Que la empresa a la que representa, respecto a la obligación de que un porcentaje de sus trabajadores sean discapacitados, establecida por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social:</p>	<p>8.1.- Emplea a menos de 50 trabajadores, no estando obligada a contratar trabajadores con discapacidad. <input type="checkbox"/></p>
	<p>8.2.- Emplea a 50 o más trabajadores y en tal caso: <input type="checkbox"/></p> <p>(Marque 1 de las 2 opciones alternativas siguientes)</p> <p>8.2.1. - Cumple con la obligación de que al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. <input type="checkbox"/></p> <p>8.2.2.- Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores discapacitados. <input type="checkbox"/></p>
<p>8.3.- El porcentaje de trabajadores con discapacidad fijos a jornada completa en la plantilla de la empresa al finalizar el plazo de presentación de ofertas, que podrá acreditar de forma fehaciente documentalmente en caso de que le sea requerido, es del _____ por cien. (nº trabajadores discapacidad fijos a jornada completa / nº total trabajadores fijos a jornada completa x 100).</p>	

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzrdQz810c= - http://sede.defensa.gob.es



9.- Que la empresa a la que representa, cumple fielmente con las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y social, y podrá presentar certificados de estar al corriente de pago de las citadas obligaciones, o de aplazamiento fraccionamiento del pago en España o del país de su establecimiento

Si No

10.- Que la empresa a la que representa, respecto al **Plan de Igualdad** a que se refiere el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

(Marque 1 de las 3 opciones alternativas)

10.1.- Emplea a más de 50 trabajadores, y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un **plan de igualdad**.

10.2.- Emplea a 50 o menos trabajadores, y en aplicación del **convenio colectivo** aplicable, cumple lo establecido en el art. 45.3 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un **plan de igualdad**

10.3.- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del art. 45.5 de la norma, la empresa **no está obligada** a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

11.- CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD de la información: En este caso, el contrato es **SIN CLASIFICAR**

Si el contrato tiene clasificación de seguridad de la información, declaro que la empresa a la que represento, y su personal, cumple los requisitos de seguridad de la información que exige el clausulado del pliego que regula dicha materia y dispone de las Habilitaciones en el grado adecuado requeridas (HSEM, HSES, HPS).

12.- Que los productos ofertados o utilizados en la ejecución de la prestación, cumplen con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH) y cualquier norma nacional que lo desarrolle, y a estos efectos se cumplen o se cumplirán las obligaciones legales al respecto.

13.- Que la entidad a la que represento se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos recogidos en el artículo 122.2 de la LCSP

14.- Que la empresa y el representante firmante, se adhieren al **Código Ético** o de Conducta de la Función compras del Ministerio de Defensa, y del Código Ético aplicado a la función de compras en el Sector Público en el ámbito del MALE aceptando los términos del **Anexo IX** del PCAP.

El operador declara que esta información es exacta y veraz, y/o que los compromisos asumidos son firmes y de buena fe, pudiendo aportar los certificados y documentos acreditativos cuando se le soliciten, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos de cualquier Estado miembro de la UE, otorgando su consentimiento para su consulta, y para la consulta de cualquier registro en el que dichos datos figuren, y AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración o de otra Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones.



Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

(SOBRE 2. según apartado 11 del Anexo I del PCAP)

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero Nº _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa _____ con CIF/NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ número _____, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de _____ del día ____ de ____ de ____

y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato **2024/ETSAE0906/00002902E Adquisición repuestos para TR 90, a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234 CP 47153 Valladolid**

, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1.1.- Criterio PRECIO. Descuento lineal y único sobre TODOS los precios unitarios máximos, sin IVA o equivalente, del anexo A del PPT :

A. Concepto	B. Descuento lineal y único ofertado
Descuento lineal y único sobre TODOS los precios máximos del ANEXO A del PPT:	_____ %

El IVA o equivalente aplicable a los precios unitarios resultantes es del _____%

-

1.2.- Gastos Generales y Beneficio Industrial:

- El porcentaje final de GASTOS GENERALES que su oferta incluye implícitamente en los precios finales resultantes, tras aplicar el anterior descuento ofertado es del _____%

- El porcentaje final del BENEFICIO INDUSTRIAL que su oferta incluye implícitamente en los precios finales resultantes, tras aplicar el anterior descuento ofertado es del _____%

DECLARANDO, que la oferta se adecua al apartado 11 del Anexo I (criterios de adjudicación).

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



ANEXO V. COMPROMISO DE UTE

(En caso de presentarse en UTE, completar y presentar este Anexo Sobre 1)

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, en calidad de _____(1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, en calidad de _____(1), bajo su personal responsabilidad.

(Añadir tantas empresas como componentes pretendan integrar la UTE)

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente [2024/ETSAE0906/00002902E, Adquisición repuestos para TR 90, Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234](#)

47153 Valladolid

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ % empresa _____.

_____ % empresa _____.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



ANEXO VI. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(En su caso, en Sobre 1)

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero nº _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____:

Y

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____

Al objeto de participar en la contratación más abajo significada, convocada por la JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes: -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del expediente **(2024/ETSAE0906/00002902E, Adquisición repuestos para TR 90, a entregar o ejecutar Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234 47153 Valladolid)**, dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna, y ambas entidades responden de las **obligaciones que se asumen en el contrato de forma solidaria.**

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN

(Presentar sólo en caso de tener previsto la subcontratación, si el PCAP la admite, en este caso Sí)

D. _____ con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero nº _____, en nombre propio o en representación de
(1) _____, con N.I.F. _____

DECLARA FORMAL Y RESPONSABLEMENTE, que en caso de resultar adjudicataria del expediente **2024/ETSAE0906/00002902E, Adquisición repuestos para TR 90, a ejecutar o a entregar Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234**

47153 Valladolid, en la ejecución del contrato, está previsto que participen en calidad de subcontratistas, las empresas que se relacionan. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

Objeto prestación a subcontratar (2)	% de la prestación (3)	Identidad subcontratista, datos contacto y solvencia técnica				Fecha acuerdo comercial (4)	Nº días pago pactado (5)
		Razón social/Nombre	Tfno / Email	Dirección	Solvencia profesional o técnica (2)		

La suma de todos los porcentajes (%) a subcontratar supone el _____ % del total del Valor Estimado de la prestación principal objeto del contrato.

NOTAS IMPORTANTES:

- 1.- En caso de **UTE** se añadirán tantas filas y suscribirán este documento tantos representantes como empresas la constituyan, indicando nombres, D.N.I. y N.I.F. de cada una.
- 2.- Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales y se tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados, se incluirá el nombre y perfil empresarial (con referencia a su solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización y se presentará en el SOBRE Nº 1, siendo esta obligación de carácter esencial, cuya omisión es causa de exclusión de la licitación.
- 3.- **En ningún caso**, se consignarán en este Anexo **cuantías económicas, sino solamente porcentajes (%)**, so pena de que la proposición pueda resultar excluida. El resto de operadores que se tenga previsto subcontratar durante la ejecución del contrato en tareas y cometidos distintos, este mismo Anexo se presentará debidamente cumplimentado sólo por el operador propuesto como adjudicatario cuando le sea requerido.
- 4.- Fecha del compromiso comercial que se condiciona a que el licitador que contratista principal resulte adjudicatario del contrato
- 5.- En cumplimiento del art. 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, el plazo de pago nunca mayor a **60 días** naturales.

Fdo:



A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



Anexo VIII.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores con derecho a subrogación

(Sólo en el caso excepcional de contratos mixtos suministros-servicios cuando los servicios se presten de forma continuada en dependencias de la Administración. A aportar en su caso, por la empresa que viniera desarrollando la prestación, siendo publicada junto a los pliegos.)

EXPEDIENTE: 2024/ETSAE0906/00002902E, Adquisición repuestos para TR 90, a ejecutar o entregar Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234 47153 Valladolid

NO PROCEDE



ANEXO IX. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

OBLIGACIONES QUE IMPLICA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA y NG 07/21 CÓDIGO ÉTICO APLICADO A LA FUNCIÓN DE COMPRAS EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL MALE al suscribir la declaración responsable del Anexo III al PCAP.

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiéndose que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

El Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, puede consultarse en su integridad en:

<https://www.defensa.gob.es/Galerias/defensa/contratacionpublicadocs/Codigo-etico-BOD.pdf>



ANEXO X.- DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS

(Sólo si el contrato requieren tratamiento de **datos de carácter personal**, en este caso **NO PROCEDE**)

CSV: 2030019E9njgWw6oHTD1GRvzdrQz810c= - http://sede.defensa.gob.es

|

|

|

|

|

|

|

|

|

|

|

|

|

|



ANEXO XI.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

*(Sólo si el contrato requiere tratamiento de **datos de carácter personal**, en este caso **NO PROCEDE**)*



ANEXO XII MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

(Sólo obligatorios para el caso de que se exija **garantía provisional** si no se deposita en metálico. En caso de garantía definitiva, en cualquiera de sus formas, esta debe ser depositada en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, pudiendo utilizarse este modelo o los aprobados oficialmente por dicho organismo.)



MODELO DE AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, en la calle/plaza/avenida _____ CP _____, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, NIF _____ en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) _____ para responder de las obligaciones siguientes (detallar contrato u obligación asumida por el garantizado, **2024/ETSAE0906/00002902E, Adquisición repuestos para TR 90, Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234 47153 Valladolid** SIN/CON posibles prórrogas previstas en el contrato hasta _____ (Fecha o NO PROCEDE), ante el órgano de contratación JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, por importe de (en letra y en cifra) _____ euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del Órgano de Contratación) el JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número _____

_____ (Lugar y fecha)

_____ (Razón social de la entidad avalista)

_____ (Firma de los apoderados)



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____
La entidad aseguradora (1) _____, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, calle _____ y NIF _____ debidamente representado por D. (2) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) _____, NIF _____ en concepto de tomador de seguro, ante (4) el JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____ (en letra), _____ Euros, (en cifra) _____ Euros y, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) **2024/ETSAE0906/00002902E, Adquisición repuestos para TR 90, a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería. Carretera de Rueda, nº 234 47153 Valladolid**, en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado para el Lote _____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) el JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firma: Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.



- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución. Si fuese la garantía definitiva, deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO

(Presentar por el propuesto como adjudicatario **SÓLO** si presenta garantía en forma de **aval** o de **seguro de caución**).

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ con CIF/NIF _____, con domicilio social en C/ _____, nº _____, Código postal _____, de _____, correo electrónico habilitado para notificaciones _____@_____, y teléfono: _____, EXPONE

1º- Que la empresa a la que representa, es licitadora o ha sido propuesta para resultar adjudicataria del expediente **2024/ETSAE0906/00002902E Adquisición repuestos para TR 90**, en los LOTES: _____ (Consignar "Único" o N° de Lote)

2º- Que requerida garantía (provisional o definitiva), esta se va a constituir en forma de aval o de seguro de caución. De acuerdo con el art. 112 LCSP, el avalista y/o asegurador tienen la consideración de parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común.

3º- Que al objeto de posibilitar las eventuales comunicaciones y notificaciones que deban en su caso efectuarse por el ente contratante a dicho avalista y/o asegurador en su calidad de interesado, sus datos identificativos y de contacto a dichos efectos, son los siguientes: (Cumplimente y/o seleccione y marque con una "X" o un "Sí/No" las opciones que correspondan)

Tipo garantía: Provisional Definitiva

DATOS DEL GARANTE:

· Denominación, nombre o razón social: _____, CIF: _____

· En calidad de: AVALISTA ASEGURADOR.

· Datos de contacto a efectos de comunicaciones y notificaciones:

- Dirección postal: Domicilio: C/ _____, Localidad: _____, Código Postal: _____, Provincia: _____, País: _____

- Dirección de correo electrónico "**habilitada**" para efectuar las notificaciones _____@_____

- Teléfonos de contacto: _____ Otros medios de contacto: _____

Fecha y firma:

El licitador propuesto como adjudicatario.	El avalista o asegurador. Declaro la veracidad de los datos de contacto consignados, aceptando se me efectúen comunicaciones y notificaciones a los lugares y por los medios indicados, en particular a la dirección de correo electrónico habilitada.
--	---



--	--

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET